San Gil, 29 de enero de 2026

2026-028-O-900

Señores
MUNICIPIO DE SAN GIL
Ciudad

Asunto: Propuesta para la contratación de la "Prestación de servicios de suministro de agua potable a la población y a las instituciones educativas rurales del Municipio de San Gil, Santander, en atención a la afectación por el abastecimiento causada por el cambio climático".

Respetados señores:

A su solicitud de prestar los servicios de suministro de agua potable a la zona rural del Municipio de San Gil, se considera la posibilidad de suscribir un negocio jurídico con los siguientes presupuestos:

1. Valor del contrato: $49.584.825 M/CTE, incluido tributos y demás erogaciones que será cancelado por el Municipio de San Gil en pagos parciales. Que incluye:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VIAJES	UND	VALOR TOTAL
1	Servicio de suministro de agua potable para el sector rural del municipio de San Gil.	68	6 M3	**$49'584.825,oo**
	TOTAL			**$49'584.825,oo**

2. Especificaciones Técnicas.

   La empresa ACUASAN E.I.C.E – E.S.P. garantiza a la comunidad el suministro de agua potable apta para el consumo humano, la cual cumple de manera estricta con los parámetros físicos, químicos y microbiológicos establecidos en la normatividad sanitaria vigente. El agua distribuida por la empresa es sometida a procesos permanentes de tratamiento, control y monitoreo, con el fin de asegurar su calidad y proteger la salud de los usuarios.

   De igual forma, ACUASAN actúa con responsabilidad y compromiso en la prestación del servicio de acueducto, asegurando la continuidad, confiabilidad y seguridad del suministro de agua potable. La empresa desarrolla acciones de operación, mantenimiento y mejora continua de la infraestructura, así como una gestión responsable del recurso hídrico, orientada a garantizar un servicio eficiente y sostenible para la población y el desarrollo del municipio.

3. Especificaciones del Contrato:

   Cubre solo los recorridos rurales en donde Acuasan E.I.C.E - E.S.P. no cuenta con usuarios.

   Se garantiza el transporte y entrega de agua potable en los lugares autorizados por el supervisor contractual del Municipio por medio escrito e informado al Supervisor de la Empresa.

   La frecuencia y cantidad de viajes a realizar estará limitada hasta agotar los recursos económicos asignados para el contrato.

4. El Supervisor por parte de Acuasan E.I.C.E - E.S.P. sería la Líder de Potabilización.
5. Plazo estimado de ejecución física y financiera: HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.

Adjunto se remite la información legal sobre la empresa y la representación legal.

Atentamente,

Diana Rojas Porras

DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS
GERENTE
ACUASAN E.I.C.E - E.S.P.

Proyectó: Luz Marina Ruiz Suárez
Directora Gestión de Usuarios y Comercialización
Revisó: Merly Katherine Parra Díaz
Directora Financiera

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Libertad y Orden

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Rojas	Porras	Diana Patricia

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. ⊗ C.E. ○ PAS ○ No. 37725825	F ⊗ M ○ NB ○	COL. ⊗ EXTRANJERO ○	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 28 MES 03 AÑO 1979	CARRERA 10 8 29			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	SANTANDER
DEPTO	SANTANDER	MUNICIPIO	SAN GIL		
MUNICIPIO	SAN GIL	TELÉFONO		EMAIL	dianita54@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	1995

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	4	X		MAESTRIA EN DERECHO ECONOMICO	12	2010	112924
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO	06	2003	112924
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO	06	2002	112924
PREGRADO	10	X		DERECHO	12	2001	112924

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*	*R*	*B*	*MB*
INGLÉS		X			X			X	

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍ* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* SAN GIL						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3166942740	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	17	*Mes*	09	*Año*	2025	*Día*		*Mes*		*Año*	
CARGO O CONTRATO ACTUAL GERENTE REPRESENTANTE LEGAL	*DEPENDENCIA* GERENCIA						*DIRECCIÓN* CARRERA 17 35 46 Centro Comercial San Gil Local 201					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SAN GIL			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*		*PAÍ* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* SAN GIL						*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3160246784	*FECHA DE INGRESO*						*FECHA DE RETIRO*					
	Día	14	*Mes*	08	*Año*	2024	*Día*	15	*Mes*	09	*Año*	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL SECRETARIO DE DESPACHO SECRE	*DEPENDENCIA* SECRETARIA JURIDICA CONTRATACION						*DIRECCIÓN* CALLE 12 9 51					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SAN GIL			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍ* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO SANTANDER	*MUNICIPIO* SAN GIL					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 7241372	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	19	*Mes*	01	*Año* 2024	*Día*	14	*Mes*	08	*Año*	2024	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADO ASESOR DE DESPACHO	*DEPENDENCIA* ASESOR DESPACHO					*DIRECCIÓN* CALLE 12 9 51						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CENTRAL DE INVERSIONES S.A.			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍ* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 5460480	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	05	*Mes*	06	*Año* 2023	*Día*	16	*Mes*	01	*Año*	2024	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADA DE CONTRATACION	*DEPENDENCIA* GERENCIA DE CONTRACION					*DIRECCIÓN* CALLE 63 11 69						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍ* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 13231900	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	16	*Mes*	02	*Año* 2021	*Día*	31	*Mes*	12	*Año*	2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR	*DEPENDENCIA* AREA ASEGURAMIENTO DE CALIDAD					*DIRECCIÓN* CARRERA 68 64B 65						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD COODONTOLOGOS S.A.			*PÚBLICA*	*PRIVADA* X	*PAÍ* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 3107745495	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	04	*Mes*	09	*Año* 2017	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2018	
CARGO O CONTRATO ACTUAL DIRECTORA OFICINA JURIDICA	*DEPENDENCIA* GERENCIA					*DIRECCIÓN* CARRERA 9N 46 28						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ESE HOSPITAL SAN RAFAEL CAROLINA DEL PRINCIPE			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍ* COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	*MUNICIPIO* FUSAGASUGÁ					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*						
TELÉFONOS 18733000	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*						
	Día	20	*Mes*	09	*Año* 2016	*Día*	30	*Mes*	06	*Año*	2017	
CARGO O CONTRATO ACTUAL LIDER DE PROYECTO	*DEPENDENCIA* OFICINA ASESORA JURIDICA					*DIRECCIÓN* TRANSVERSAL 12 22 51						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD PALACIO, JOUVE & GARCIA LTDA			PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍ COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 3123820	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	06	Mes	06	Año	2014	Día	30	Mes	12	Año	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL ABOGADA PLENA	DEPENDENCIA GERENCIA						DIRECCIÓN CARRERA 12A 77 41 OF. 203					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA DE PETROLEOS			PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER	MUNICIPIO SAN GIL						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 3160246784	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	12	Mes	11	Año	2013	Día	31	Mes	03	Año	2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL SECRETARIO DE DESPACHO SECRE	DEPENDENCIA SECRETARIA JURIDICA CONTRATACION						DIRECCIÓN Cra 11a # 94a -56 piso 4					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA			PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍ COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 4077075	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	08	Mes	11	Año	2005	Día	04	Mes	11	Año	2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL DIRECTOR	DEPENDENCIA						DIRECCIÓN CARRERA 8 0 55 SUR					

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.						CORREO ELECTRÓNICO					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día:	08	Mes:	08	Año:	2017	Día:	30	Mes:	11	Año:	2020
AREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS SOCIALES, DERECHO, CIENCIAS	NIVEL EDUCATIVO POSTGRADO						DIRECCIÓN					
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS			PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	MUNICIPIO BOGOTÁ. D.C.						CORREO ELECTRÓNICO					
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día:	08	Mes:	08	Año:	2017	Día:	30	Mes:	11	Año:	2020
AREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS SOCIALES, DERECHO, CIENCIAS	NIVEL EDUCATIVO POSTGRADO						DIRECCIÓN					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	13	8
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	2	4
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	3	3

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO X ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento San Gil, 26 de enero de 2026

Diana Rojas Ponas

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E - E.S.P.

SIGLA: ACUASAN E.I.C.E - E.S.P. | NIT No: 800120175-7

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE

ORDEN: NAL [ ] DPTL [ ] DIST [ ] MX. [ ] OTRO [ ] ¿CUAL? _____

TIPO: [0][6] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [1][6] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: SANTANDER

MUNICIPIO: SAN GIL | DIRECCIÓN: CENTRO COMERCIAL SAN GIL PLAZA LOCAL 201

TELÉFONOS: 6077242590 - 3012303139 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA	2 EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
3 RECOLECCIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Municipio de San Gil	X			30 de diciembre de 2025	$ 478'794.876
Municipio de San Gil	X			31 de diciembre de 2025	$ 92'313.000
Municipio de San Gil	X			Vigente	$ 4.874'237.024,64
Municipio de San Gil	X			Vigente	$ 657'789.781
Municipio de San Gil	X			Vigente	$ 588'472.427

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: Rojas | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): Porras | NOMBRES: Diana Patricia

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO: 37725825 | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 1.300.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995)

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995)

FIRMA: Diana Rojas Porras | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 23 de enero de 2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995)

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Unico de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-01-26 16:22

Razón social

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. - ACUASAN E.I.C.E

NIT

800120175	DV	7

Lugar de ubicación

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	SAN GIL

Clase de entidad

Otra

Si es otra, cual? EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ESP

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [X] No [ ]

Servicios de la entidad:

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
DIANA	PATRICIA	ROJAS	PORRAS

Documento de identificación del representante legal

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	37725825

Lugar de nacimiento del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	SAN GIL

Lugar de domicilio del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	SAN GIL

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	SAN GIL

Dirección	["Kilómetro 1 Vía al Arepuerto San Gil (S)"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E. E.S.P..

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$12.888.081.213,00
Ingresos no operacionales	$131.238.771,00
Otros	
TOTAL	$13.019.319.984,00

Las cuentas bancarias de EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$568.065,28
CUENTA CORRIENTE	COLOMBIA	$370.754.183,90

Los bienes patrimoniales de EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
INMUEBLE	COLOMBIA	SANTANDER	SAN GIL	$20.952.418.939,00

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
MUEBLE	COLOMBIA	SANTANDER	SAN GIL	$27.525.831.242,20

Las acreencias y obligaciones vigentes de EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. a la fecha son:

Concepto	Saldo

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E. E.S.P., es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. realizó donaciones?

Sí [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E. E.S.P., o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

Función Pública | sigep II

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 de 1995)

ENTIDAD RECEPTORA
ALCALDIA DE SAN GIL

Periodo Declarado: 01/01/2024 - 31/12/2024

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Diana Patricia Rojas Porras

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. No. 37725825 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

PAIS: COLOMBIA DEPARTAMENTO: SANTANDER MUNICIPIO: SAN GIL

DIRECCIÓN: CARRERA 10 8 29 TELÉFONO: 3012303139

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
MARÍA VICTORIA ROJAS PORRAS	1098613910	HERMANO(A)
JESÚS ROJAS BENÍTEZ	19116158	PADRE
MARÍA DE LA PAZ PORRAS URIBE	28376190	MADRE
SILVIA MARGARITA ROJAS PORRAS	63540024	HERMANO(A)

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACIÓN X PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	$70.936.000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	$13.800.000
TOTAL	$84.736.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCO CAJA SOCIAL	CUENTA DE AHORROS	24045354302	BOGOTÁ	80.000.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
MUEBLES	BVF331	10.000.000
INMUEBLES	Calle 173 18-60 apto 1206 Torre 1	200.000.000
INMUEBLES	Calle 23 D 43a 24 apto 301 Bogotá	250.000.000
INMUEBLES	Calle 34 27-46/62 apto 202 Bucaramanga	50.000.000

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN N°

C.C. C.E. T.I.

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

Diana Rojas Ponos.
FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Sincé, 26-01-26
CIUDAD Y FECHA

DAFP.OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 018000-917770

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 37.725.825

ROJAS PORRAS
APELLIDOS

DIANA PATRICIA
NOMBRES



Diana P. Rojas Porras
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-MAR-1979
SAN GIL
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
30-MAY-1997 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500100-00126043-F-0037725825-20081108 0005573848A 1 6170019576

NO. 7453

DILIGENCIA DE POSESIÓN

El señor: DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS

Como: GERENTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO - ALVASAN E.I.C.E.

En San Gil, á 17 del mes de: SEPTIEMBRE del año: 2025

Se presentó en el despacho de la Alcaldía Mayor la Señora DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS.

con el fin de tomar posesión del cargo de GERENTE DE LA EMPRESA ALVASAN E.I.C.E

Nombrado por RESOLUCIÓN número 100-33-0654-2025 de fecha día DIECISEIS (16) mes Septiembre año Dos mil Veinticiuno (2025), emanado del Despacho del Alcalde

, y comunicado a esta oficina por mediante Resolución número 100-33-0654-2025 En tal virtud el Señor Alcalde Mayor, por ante su Secretario, procedió a recibirse la promesa formal del juramento de conformidad con el artículo 47 del Régimen del Empleado Oficial, bajo cuya gravedad, prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y de acuerdo con su leal saber y entender. Para efectos legales el posesionado presentó los siguientes documentos: Cédula de Ciudadanía 37.725825 Expedida en Bucaramanga

Libreta militar de —o— clase No. —o— : de —o—

Certificado de policía No. 37725825 con fecha día Veintidós (22) mes Agosto año 2025 : Certificado de Paz y Salvo Municipal No 300-C-647-2025

Expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de San Gil

Para constancia se extiende y firma esta diligencia, a la que se adhieren y anulan estampilla Departamental por valor de $ 176.220 y Municipal por valor de $ 278.000 por ser su nombramiento en LIBRE NOMBRAMIENTO Y R. y entrar a devengar una asignación mensual de $ 7.729.815

EL ALCALDE MAYOR

EL SECRETARIO

Diana Rojas Porras

EL POSESIONADO

S

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN GIL – SANTANDER

En uso de sus atribuciones Constitucionales y en especial las conferidas en el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

a. Que se hace necesario proveer el cargo de **Gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Gestión Energética de Alumbrado Público de San Gil, ACUASAN E.I.C.E.-E.S.P., código 050 grado 10.**

b. Que al tenor del Literal D., numeral 2 del artículo 91 de la Ley No. 136 de 1994, corresponde al Alcalde Municipal, nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar a la Doctora **DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS** identificada con la cédula de ciudadanía número **37.725.825** expedida en Bucaramanga, para el siguiente cargo:

DENOMINACIÓN DEL CARGO:	**Gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Gestión Energética de Alumbrado Público de San Gil, ACUASAN E.I.C.E.-E.S.P**
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	*$7.729.815*
GASTOS DE REPRESENTACION	*$2.318.943*
PRIMA TECNICA	*$3.864.908*
UBICACIÓN	*ACUASAN*

ARTICULO SEGUNDO: Procédase a dar posesión al nombrado, previa presentación de los documentos establecidos en la guía de requisitos para tomar posesión del cargo segun formatoF:20.A.P.GA. VERSION 0.2 FECHA 01.04.24:

- Hoja de Vida diligenciada en el Formato único de la Función Pública.
- Certificaciones de requisitos de estudios y experiencia.
- Declaración Juramentada de Bienes y actividad Económica Privada. - Formato único.
- Fotocopia del Documento de Identidad.
- Certificado Judicial.
- Certificado de la Controlaría General de la Nación
- Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas
- Estampillas exigidas o recibo de pago de las mismas.

Declaración bajo la gravedad de juramento que no tiene proceso de carácter alimentario y no se encuentra impedido para ejercer cargos públicos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Gil, a los diez y seis días (16) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS
Alcalde Municipal

Vo. Bo.: Dra. Olga Lucia López Carrillo
Directora Administrativa

Digitó: María Eugenia Velasquez Duarte
Técnico Administrativo-Dirección Administrativa

EL SUSCRITO DIRECTOR JURIDICO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL, ACUASAN E.I.C.E. E S P

C E R T I F I C A:

Que la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL, ACUASAN E.I.C.E. ESP,** con Nit. No. 800.120.175-7, con domicilio principal en San Gil, creada mediante Acuerdo Municipal Nro. 001 de enero 28 de 1991 emanado del Concejo Municipal de San Gil, y como tal obligada a transformarse a la luz de la Ley 142 de 1994 en empresa de servicios públicos mediante el Acuerdo No. 053 de diciembre 9 de 1997 que derogó el Acuerdo No. 106 de diciembre 10 de 1995, y se transforma en Empresa Industrial y Comercial del Estado con el Acuerdo No. 001 de enero 10 de 1998. Descentralizada, de nivel Territorial Municipal, con autonomía administrativa, y con el acuerdo 019 de mayo 24 de 2001 se amplía su objeto social a la prestación de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y mediante el acuerdo de Junta Directiva No. 002-2022 se amplía su objeto social y sus actividades conexas o complementarias, cuya personería se da por mandato legal representada legalmente y actualmente por la Gerente **DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.725.825 expedida en Bucaramanga, nombrada según Resolución No. 100-33-0654-2025 de fecha 16 de Septiembre de 2025 emanada de la Alcaldía Municipal de San Gil, bajo Estatutos y Junta Directiva, con objeto social principal la prestación y regulación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de San Gil y en cualquier otro Municipio del territorio Nacional, las actividades complementarias de estos servicios públicos domiciliarios, en los términos consagrados en la Constitución Política, la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes. Por adquirir su personería jurídica por determinación de la ley **NO SE ENCUENTRA OBLIGADA A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO, NI INSCRIBIR SUS BIENES COMO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**, por lo que su existencia y representación legal la certifica el funcionario competente de la misma empresa; según concepto SSPD-OJ-2017-001 de fecha 09 de Enero del año 2018 emitido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios que confirma *"Que con relación a las empresas industriales y comerciales del Estado, sus actos de creación son públicos y oponibles a partir de su publicación en el medio correspondiente, y tales empresas no tienen la calidad de comerciantes, con forme al Código de Comercio."*

La presente se expide en San Gil, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

LUIS ALFREDO BUITRAGO BUITRAGO
DIRECTOR JURIDICO
ACUASAN E.I.C.E.-ESP.



ESTATUTOS

ACUASAN E.I.C.E. E.S.P.

CONTENIDO

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No 002 DE 2022 3

Capitulo I. **Régimen General** 4

Capitulo II. **Régimen patrimonial, contabilidad y ejercicio Empresarial** 8

Capitulo III. **Dirección y administración de la Empresa** 9

Capitulo IV. **Junta Directiva** 9

Capitulo V. **Gerente** 13

Capitulo VI. **Actos, contratos y personal** 15

Capitulo VII. **Control y vigilancia** 17

Capitulo VIII. **Toma de posesión y liquidación de la Empresa** 17

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 DE 2022
(Junio 29 de 2022)

Por medio del cual se adopta el marco estatutario de la "Empresa de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Gestión Energética de Alumbrado Público de San Gil ACUASAN E.I.C.E. E.S.P."

La Junta Directiva de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Gil ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. en uso de sus facultades legales, constitucionales estatutarias y en especial de las otorgadas por la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, Ley 489 de 1998, Decretos, Leyes, Acuerdo de Junta Directiva 03 de 2001, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

1. Que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Gil ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. es una Empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal creada mediante acuerdo 01 del 28 de enero de 1991 expedido por el Concejo Municipal para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado; posteriormente se amplió su objeto mediante el Acuerdo 019 de 2001, en el que se adiciono al objeto social de la Empresa la prestación del servicio público domiciliario de Aseo.

2. Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo número 025 del 1 de diciembre de 2020 autorizo a la Junta directiva de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado, Aseo de San Gil ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. modificar el objeto social de la Empresa para que se contemple además de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y Gestión energética del servicio de alumbrado público.

3. El artículo 2.2.3.6.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, dispone en cuanto a la prestación del servicio de alumbrado público:
   "ARTÍCULO 2.2.3.6.1.2. Prestación del Servicio. Los Municipios o distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público, el cual podrán prestar de manera directa, o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo, con el fin de lograr un gasto financiero y energético responsable''.

4. Que el artículo 1° del decreto 943 de 2018 establece la definición y alcance del servicio de alumbrado público, en los siguientes términos:
   Servicio de alumbrado público: Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un Municipio o

distrito, para el normal desarrollo de las actividades.
El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique.

5. En virtud de la norma antedicha y a los estatutos vigentes ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. dada su naturaleza de Empresa de servicios públicos domiciliarios tiene la posibilidad de prestar otros servicios públicos, en este caso, asumir la prestación del servicio de alumbrado público.

6. Que en el artículo cuarto del Acuerdo 025 del 1 de diciembre de 2020 autorizo a la Junta directiva de la Empresa de ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. a modificar y ampliar los estatutos, con el fin de desarrollar las normas básicas de funcionamiento y organización requeridas para la operación integral de los servicios que mediante ese acuerdo se autorizó prestar.

7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 literal b de la Ley 489 de 1998, corresponde a la Junta Directiva de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que ellos requieran.

8. Que la Junta Directiva de Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Gil ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. delibero y aprobó la modificación y actualización presentada.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Con base en la parte considerativa del presente acuerdo la Empresa de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Gestión Energética de Alumbrado Público de San Gil ACUASAN E.I.C.E. E.S.P., se regirá por los siguientes:

ESTATUTOS

CAPITULO I

Régimen General

ARTÍCULO PRIMERO: Denominación. La Empresa se denominará en adelante '' Empresa de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Gestión Energética de Alumbrado Público de San Gil ACUASAN E.I.C.E. E.S.P.'', y podrá identificarse para todas sus actuaciones jurídicas y comerciales con la sigla ''ACUASAN E.I.C.E. E.S.P.''

PARÁGRAFO: Las siglas E.I.C.E. y E.S.P. significan Empresa Industrial y Comercial del Estado y Empresa de Servicios Públicos respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Naturaleza jurídica. La Empresa ACUASAN E.I.C.E. E.S.P., es una Empresa de servicios públicos de carácter oficial, constituida como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, prestadora de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, así como los servicios complementarios, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 142 de 1994, 489 de 1998 y 689 del 2001.

ARTÍCULO TERCERO. Domicilio. La Empresa ACUASAN E.I.C.E. E.S.P., tiene su domicilio principal en el Municipio de San Gil Santander, pero por disposición de la Junta Directiva, podrá establecer oficinas, agencias o unidades operativas en cualquier parte del país como en el exterior.

ARTÍCULO CUARTO. Duración. La Empresa ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse en los casos y bajo los procedimientos establecidos en el código de comercio y la Ley 142 de 1994, los presentes estatutos y demás normas concordantes y vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: Objeto. Corresponde a ACUASAN E.I.C.E. E.S.P., la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, además de la prestación de los servicios públicos de gestión energética de alumbrado público en la jurisdicción del Municipio de San Gil Santander, así como las actividades complementarias y/o conexas a los referidos servicios. También podrá prestar esos mismos servicios públicos en cualquier lugar del ámbito nacional e internacional.

En cumplimiento de su objeto ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. desarrollara las siguientes funciones principales:

1) Captar, almacenar, tratar, conducir y distribuir agua potable.
2) Construir, operar, instalar, modificar y hacer mantenimiento a las redes, instalaciones e infraestructura necesarias para la prestación de los servicios públicos a su cargo.
3) Recibir, conducir, tratar y disponer aguas servidas, en los términos y condiciones fijadas por las normas para estos servicios.
4) Recoger, conducir regular y manejar las aguas lluvias y aguas superficiales que conforman el drenaje pluvial y sistema hídrico dentro de su área de actividad.
5) Solicitar, operar y/o administrar concesiones de aguas, licencias para vertimientos que requieran para su gestión y colaborar con las autoridades competentes en la conservación y reposición del recurso hídrico.
6) Operar y gestionar proyectos de saneamiento básico integral, manejo de residuos líquidos y sólidos, energía y desarrollo limpio.
7) Percibir los ingresos de las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que preste.
8) Recolección, transporte, barrido, limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas, transferencia, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos ordinarios.
9) Operar el relleno sanitario ubicado en el Municipio de San Gil para la disposición controlada de residuos sólidos, ajustándose a las disposiciones legales y ambientales pertinentes.

10) Obtener y mantener vigente las licencias ambientales y demás permisos que se requieran para la operación del relleno sanitario.
11) Realizar los estudios técnicos requeridos para fijar, liquidar y modificar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, con base en las fórmulas que defina periódicamente la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA.
12) Celebrar con los usuarios el contrato de condiciones uniformes de prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.
13) Adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento y gravar bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios a su cargo.
14) Fijar, liquidar, facturar y recaudar las tarifas por la prestación de los servicios complementarios a los domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, estableciendo el precio y forma de pago de los bienes y obras, accesorios a estos, ciñéndose a la ley y a las decisiones de las autoridades competentes.
15) Otorgar los subsidios y facturar los aportes solidarios, conforme a los índices establecidos por el Honorable Concejo Municipal de San Gil, con arreglo a las leyes vigentes que regulan esta materia.
16) Compra y Venta de energía eléctrica para suministrarla al sistema de alumbrado público.
17) Generación de energía eléctrica del tipo de la hidráulica, eólica o solar para venta o autoabastecimiento.
18) Utilizar, administrar, operar, mantener, modernizar, reponer, expandir, gestionar y explotar directamente o a través de terceros toda la infraestructura de servicios públicos domiciliarios y del servicio de alumbrado público que sean de propiedad del municipio o que este tenga a su cargo, y aquella que construya o reciba a futuro, a fin de gestionar, asegurar, garantizar o prestar los servicios que hacen parte de su objeto.
19) Modernizar el sistema de alumbrado público mediante la incorporación de tecnologías asociadas al servicio, así como la administración, mantenimiento, expansión y demás actividades complementarias y/o conexas al servicio de alumbrado público.
20) Percibir el impuesto de alumbrado público cedido por el Municipio de San Gil u otro territorio y disponer de estos recursos para su Administración, Operación, Mantenimiento e Inversión.
21) Aplicar las tarifas del impuesto de alumbrado público conforme a lo establecido por el Honorable Concejo Municipal de San Gil.
22) Brindar información al Municipio sobre los ingresos percibidos por el impuesto de alumbrado público y los costos de operación del servicio, con el fin de atender las exigencias contenidas en parágrafo segundo del artículo 2.2.3.6.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, o norma que lo sustituya, adicione o modifique.
23) Asociarse, aportar o suscribir acciones en sociedades que tengan por objeto la prestación de los mismos servicios o la realización de actividades conexas o complementarias. Así mismo, podrá asociarse, conformar alianzas estratégicas, consorciarse y formar uniones temporales con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras para el desarrollo de sus cometidos sociales.
24) Prestar los servicios de pruebas de calidad de agua a otros prestadores o personas naturales o jurídicas particulares que lo requieran.

25) Adquirir o vender agua cruda o potable en bloque, conforme a lo establecido en las normas y leyes nacionales.
26) Promover la investigación y desarrollo de tecnologías en los campos relacionados con la Empresa; explotar y divulgar los resultados y avances que obtenga la Empresa, según las reglas pertinentes.
27) Celebrar convenios de cooperación con entidades nacionales y extranjeras en desarrollo de su objeto.
28) Contratar empréstitos y realizar operaciones financieras encaminadas a obtener recursos para atender las obligaciones a su cargo.
29) Participar y presentar ofertas en procesos de licitación nacional e internacional en forma individual o mediante la constitución de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura.
30) Expedir los actos, celebrar los contratos y realizar las operaciones necesarias para el cumplimiento de su objeto social.
31) En general, cumplir las demás funciones o actividades que, por razón de su objeto, le señala la Ley, los Decretos, los Acuerdos y Decretos Municipales y decisiones de la Junta Directiva.

En desarrollo de su objeto social, La Empresa ACUASAN E.I.C.E. E.S.P., puede ejecutar todas las actividades conexas y complementarias a su objeto social principal en especial las siguientes:

1. Desarrollar y participar, directa o indirectamente, en proyectos de ingeniería e infraestructura, y realizar inversiones en este campo, incluyendo la prestación de servicios y actividades relacionadas.

2. Girar, aceptar, otorgar, endosar, ceder, negociar, cobrar, descontar, dar en prenda o garantía toda clase de títulos valores y demás efectos civiles y comerciales.

3. Celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos, asociaciones y negocios jurídicos relacionados con el desarrollo de su objeto social y, en especial, asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con su objeto social, así como las conexas y complementarias al mismo.

4. Participar como asociado, socio o accionista en las empresas relacionadas con el objeto social, en las que realicen actividades tendientes a prestar un servicio o proveer bienes indispensables para el cumplimiento de su objeto, o en cualquier ente jurídico que desarrolle actividades útiles para la ejecución del objeto social de la Empresa.

5. Desarrollar y ejecutar todos los negocios jurídicos que conforme a la ley colombiana puedan desarrollar las empresas de servicios públicos.

6. Impulsar actividades de naturaleza científica y tecnológica relacionadas con su objeto, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica.

7. Realizar todas las acciones tendientes a dar cumplimiento al objeto social, ejercitar sus derechos y cumplir las obligaciones de la Empresa.

8. Adelantar todos los negocios jurídicos indispensables para la adecuada explotación de la infraestructura que conforma la Empresa, constituyendo los entes jurídicos que se requieran para el efecto, asociándose con otras Empresas de servicios públicos de cualquier orden, o con los particulares bajo cualquier forma asociativa autorizada por la Ley.

9. Prestar los servicios de asesoría y consultoría en temas relacionados con su objeto social principal.

10. En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que estén encaminados a la realización de los fines que persigue la Empresa o que se relacionen con su existencia y funcionamiento.

CAPITULO II

Régimen patrimonial, contabilidad y ejercicio Empresarial

ARTÍCULO SEXTO. Patrimonio: La Empresa ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. goza de patrimonio propio y/o capital independiente constituido por todos los activos, bienes, derechos, los excedentes que puedan corresponderle, en general todos los ingresos que perciba la Empresa por la prestación de servicios, en especial los siguientes:

1. Los ingresos provenientes del consumo de los servicios y de los derechos adicionales o complementarios que perciba la Empresa por la prestación de los servicios públicos a su cargo.
2. Los impuestos cedidos a su favor, tasas, contribuciones, privilegios, derechos por concesiones, garantías y exenciones decretadas o que se decreten en su favor.
3. Todos los bienes, derechos y transferencias que el Municipio de San Gil o cualquier otra entidad pública o privada le otorguen, aporten o asignen a cualquier título.
4. Los recursos que reciba para subsidiar la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a los usuarios de menores ingresos.
5. Los rendimientos financieros que perciba por la gestión de los servicios a su cargo.
6. Todos los demás bienes y derechos que la Empresa haya adquirido o adquiera a cualquier título.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Autonomía presupuestal. Conforme a la Constitución Nacional y la Ley, el presupuesto de la Empresa ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. no hace parte del presupuesto general del Municipio de San Gil y deberá ser aprobado en forma independiente por la Junta Directiva, previo concepto del CONFIS Municipal, quien destinará los excedentes y los rendimientos a la rehabilitación, expansión y reposición de los sistemas destinados a la

prestación de los servicios a su cargo y se regirá para su planeación y ejecución conforme a lo dispuesto en el Decreto 115 de 1996 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

ARTÍCULO OCTAVO: Ejercicio contable anual. El ejercicio contable de la Empresa será anual, el cual se presentará a la Junta Directiva para su aprobación con corte a 31 de diciembre de cada año; así mismo se deberán presentar los informes pertinentes a las autoridades competentes en la oportunidad y periodicidad requeridas.

CAPITULO III

Dirección y administración de la Empresa

ARTÍCULO NOVENO. Órganos. La dirección y administración de la Empresa estará a cargo de la Junta Directiva y el Gerente.

CAPITULO IV

Junta Directiva

ARTÍCULO DÉCIMO: Composición. Conforme a lo dispuesto por el artículo 27,6 de la Ley 142 de 1994, la Junta Directiva de la Empresa ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. estará conformada por cinco (5) miembros, así:

1. El Alcalde del Municipio de San Gil quien la presidirá, o el delegado que designe por escrito, el cual deberá ser funcionario de la administración municipal.
2. Tres (3) miembros designados libremente por el Alcalde del Municipio de San Gil.
3. Un (1) miembro escogido por el Alcalde del Municipio de San Gil entre los vocales de control registrados por los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios.

Parágrafo 1: Los miembros de la Junta Directiva tomaran posesión ante el Alcalde Municipal de San Gil. Si por cualquier causa, no se hiciere oportunamente la designación de los miembros de la Junta Directiva o los designados no se hubieren posesionado, quienes vienen ejerciendo los cargos lo continuaran desempeñándolo hasta cuando sean legalmente reemplazados.

Parágrafo 2. Los representantes de las entidades gubernamentales ejercerán el cargo en la Junta Directiva en representación de éstas y la ejercerán mientras permanezcan en él.

Parágrafo 3. Los delegados de las organizaciones privadas o particulares que se designen como miembros de la Junta Directiva, no podrán ostentar cargos de dirección en Empresas privadas que desarrollen actividades similares a las de la Empresa ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. y en todo caso deberán declararse impedidos cuando ocurran conflictos de intereses.

Parágrafo 4. El Gerente de ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. asistirá a las sesiones de la Junta Directiva en condición de invitado con derecho a voz, pero sin voto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: **Calidades de los miembros de la Junta Directiva**. Durante el proceso de designación de los miembros de la Junta Directiva que no sean vocales de control, deberá verificarse que tengan idoneidad profesional y la reputación personal para cumplir efectivamente con las responsabilidades que se derivan de dicho encargo. Por lo cual se debe garantizar que los miembros de la Junta Directiva cumplan con al menos una de las siguientes competencias:

1. Ser profesional en áreas de la administración o ingeniería.
2. Tener conocimiento y experiencia en materia de servicios públicos domiciliarios.
3. Contar con experiencia empresarial o participación en órganos de dirección empresarial.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: **Honorarios**. Los miembros de la Junta Directiva que no sean empleados públicos tendrán derecho a unos honorarios por la asistencia a cada sesión, equivalentes al 50% del SMMLV, sin que en la respectiva vigencia fiscal se puedan generar honorarios superiores a 8 SMMLV.

Parágrafo: Se reconocerán gastos de transporte a los miembros de la Junta que, por encargo de la Junta Directiva, requieran trasladarse fuera del Municipio de San Gil para participar en los eventos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines relacionados con el objeto social de la Empresa.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Funciones. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

1. Formular, aprobar y hacer seguimiento a las políticas, programas y planes estratégicos, de desarrollo e inversión de la Empresa.
2. Autorizar la participación de la Empresa en sociedades que desarrollen actividades similares, conexas o complementarias con su objeto.
3. Aprobar la celebración de operaciones de crédito, de acuerdo con los requerimientos legales aplicables.
4. Delegar excepcionalmente en el Gerente el ejercicio de alguna o algunas de sus funciones para el buen funcionamiento de la Empresa, de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Aprobar y realizar las modificaciones necesarias a los estatutos de ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. que definan o contengan los elementos de gobernabilidad y políticas que deba adoptar la Empresa.

6. Determinar la estructura interna y la planta de personal de la Empresa, adoptar el manual de contratación, de convivencia, control disciplinario, manual de funciones, reglamento interno del trabajo.
7. Aprobar las políticas para la definición de los salarios y emolumentos de los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Empresa, el programa de incentivos, los aumentos salariales, las reestructuraciones administrativas y la creación de cargos.
8. Definir con sujeción a lo dispuesto por el régimen legal aplicable, los principios y criterios generales con base en los cuales el Gerente deberá negociar o suscribir convenciones colectivas.
9. Aprobar el presupuesto inicial de ingresos, gastos e inversiones de la Empresa para la correspondiente vigencia fiscal.
10. Evaluar y hacer seguimiento al presupuesto de ingresos, gastos e inversiones, y realizar las modificaciones y ajustes al mismo.
11. Evaluar las solicitudes de autorización para adquirir obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras y aprobarlas de acuerdo con los procedimientos legales.
12. Aprobar los estados financieros; determinar el superávit del ejercicio y acordar las provisiones necesarias para atender obligaciones legales, futuras, contingentes y aquellas destinadas a la buena marcha de la Empresa; así mismo determinar los excedentes financieros que deban ser destinados a los programas de rehabilitación, expansión y reposición de los sistemas con que cuenta la Empresa para la prestación de los servicios a su cargo.
13. Dictar las políticas para la gestión de la cartera de la Empresa.
14. Ejercer como autoridad tarifaria local y en consecuencia aprobar los marcos tarifarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y sus complementarios, de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la normatividad vigente.
15. Aprobar las políticas generales relacionadas con el sistema de control interno y velar por su existencia y efectiva implementación.
16. Recibir y hacer seguimiento a los informes del Jefe de la Oficina de Control Interno y de Gestión.
17. Autorizar al Gerente para la celebración de contratos, convenios y acuerdos de voluntades en una cuantía superior a los mil (1.000) SMMLV.
18. Autorizar la celebración de contratos para la operación de los servicios que presta la empresa.
19. Autorizar la adquisición, la enajenación de bienes inmuebles de propiedad de la Empresa, la limitación a dominio sin consideración a la cuantía.
20. Autorizar el sometimiento de las diferencias de la Empresa con terceros cuya cuantía supere los mil (1.000) SMMLV, a la decisión de árbitros o amigables componedores, salvo cuando este mecanismo se haya acordado contractualmente.
21. Aprobar la transacción de las diferencias de la Empresa con terceros, a través de la conciliación directa, extrajudicial, judicial o negociación directa cuya cuantía supere los mil (1.000) SMMLV.
22. Elegir dentro del primer trimestre del año al Revisor Fiscal, quien ejercerá sus funciones por el termino de un año contado a partir de la fecha en que se legalice contractualmente su vinculación con la empresa mediante contrato de prestación de servicios profesionales.

23. Fijar el valor de los honorarios del Revisor Fiscal.
24. Vigilar la correcta prestación de los servicios públicos que constituyen el objeto social de la Empresa.
25. Ejercer toda atribución que le corresponda de acuerdo con la naturaleza jurídica de la Empresa o que según la Ley y los Estatutos le correspondan y que no estén atribuidas a otro órgano social.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Inhabilidades e incompatibilidades. En virtud de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 489 de 1998 los miembros de la Junta Directiva estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, y responsabilidades previstas en el Decreto 128 de 1976 y demás normas que lo modifiquen o adicionen. Así mismo, no podrán hallarse vinculados por parentesco entre sí, ni con el Gerente, o con cualquier otro empleado de la dirección que tenga manejo y sea de confianza, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil. Tampoco podrán integrar la junta, personas ligadas por matrimonio o por unión marital de hecho.

Parágrafo: Será ineficaz la designación de toda Junta que se haga en contravención a estas disposiciones, debiendo el Gerente poner en conocimiento de esta situación al Alcalde para que realice una nueva elección.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Periodo. La designación de miembros de la Junta Directiva se hará para periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos y sin perjuicio de la facultad de remoción libre en cualquier tiempo por el Alcalde del Municipio de San Gil.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Presidencia. La Junta Directiva será presidida por el Alcalde, y tendrá como principales funciones las siguientes:

1. Procurar que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la Empresa.
2. Presidir las reuniones y manejar los debates.
3. Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones.
4. Monitorear la participación activa de los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. Reuniones. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una cada mes, y de manera extraordinaria, cuando sea convocada por su Presidente o el Gerente, en la sede de la Empresa.

Parágrafo: Todas las citaciones de la Junta Directiva se harán por escrito con dos (2) días de antelación como mínimo, a la dirección registrada de cada uno de los miembros para tal efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Quórum decisorio. La Junta deliberará con la presencia de cuatro (4) de sus miembros y decidirá con el voto de la mayoría de los asistentes a la respectiva reunión, salvo que la ley exija una mayoría calificada.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Actas. De las deliberaciones y decisiones se levantará acta que deberá ser suscrita por el presidente y el secretario de la sesión.

Parágrafo: Ejercerá como Secretario de la Junta Directiva el Director Jurídico, o en su defecto el Líder Jurídico, quienes podrán dar fe de las mismas, levantando el acta, autenticando las copias y demás funciones asignadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Actos de la Junta Directiva. Los actos de la Junta Directiva se denominarán Acuerdos. Son actos administrativos que se enumeraran de forma consecutiva de forma anual, con indicación de la fecha de expedición, serán suscritos por el Presidente y el Secretario, en su contenido observaran los principios de unidad de materia y especialización.

CAPITULO V

Gerente

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Administración y representación legal. La administración y representación legal de ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. estará a cargo del Gerente, quien tendrá la categoría de empleado de libre nombramiento y remoción del Alcalde del Municipio de San Gil.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Calidades del Gerente. Para desempeñarse como Gerente de ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. se deberán cumplir las especificaciones establecidas en el manual de funciones y requisitos mínimos aprobado por la Junta Directiva de la Empresa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Autonomía administrativa y gestión gerencial. La administración y representación legal de la Empresa estarán sujeta a lo dispuesto en el numeral 27.5. de la Ley 142 de 1994, en el sentido de que se deberá garantizar a la Empresa el ejercicio de su autonomía administrativa y la continuidad en la gestión gerencial que demuestre eficacia y eficiencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Funciones: El Gerente tendrá además de las funciones que la Ley o la Junta Directiva le señalen, las que describen a continuación:

1. Ejecutar las políticas y directrices definidas por la Junta Directiva e implementar las acciones necesarias para la adecuada administración de la Empresa y la prestación eficiente de los servicios públicos que integran su objeto social, bajo estándares de calidad, cobertura y eficiencia.
2. Presentar para la aprobación de la Junta Directiva, las políticas, programas, planes estratégicos, de desarrollo e inversión, así como someter a su consideración de modificaciones a los mismos.

3. Presentar el proyecto de presupuesto de ingresos, gastos e inversiones de la Empresa para la siguiente vigencia fiscal, así como someter a su consideración las modificaciones al presupuesto aprobado, cuando estas impliquen un aumento o reducción en el valor total de los ingresos y/o las apropiaciones de gastos de funcionamiento, operación, servicio a la deuda e inversión. Así mismo, presentar las modificaciones y ajustes al presupuesto de acuerdo con el procedimiento previsto en el régimen legal vigente.
4. Presentar para revisión de la Junta Directiva el plan financiero atendiendo criterios de sostenibilidad fiscal, disponibilidad de recursos, fuentes de financiación, austeridad y productos a entregar.
5. Ejecutar mediante acto administrativo los traslados presupuestales que no modifiquen el valor total de las apropiaciones de gastos de funcionamiento, gastos de operación servicio a la deuda e inversión.
6. Presentar a la Junta directiva los estados financieros para su aprobación.
7. Solicitar ante la Junta Directiva las facultades que requiera para adquirir obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras, de acuerdo con los procedimientos legales.
8. Expedir actos, celebrar contratos, ordenar el gasto y el pago, así como ejecutar las operaciones necesarias para el funcionamiento y el cumplimiento del objeto de la Empresa.
9. Poner en consideración de la Junta las reformas que, en su concepto, requiera la organización de la Empresa.
10. Presentar ante la Junta Directiva los estudios tarifarios que soporte la toma de decisiones en materia de los servicios públicos que se prestan.
11. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicialmente de la Empresa, para lo cual deberá observar las políticas que en materia de defensa judicial y prevención del daño antijuridico hayan sido adoptadas por la Empresa.
12. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y conferirle las atribuciones necesarias en los términos y con las limitaciones legales y estatutarias.
13. Delegar total o parcialmente conforme a las normas sobre la materia, las funciones de su competencia, manteniendo la vigilancia sobre los actos de los delegatarios, pudiendo reasumir en cualquier momento la función delegada.
14. Ejecutar las funciones que por su naturaleza le correspondan al representante legal de una Empresa de servicios públicos domiciliarios, las que le señale la Ley o le haya delegado la Junta Directiva.
15. Informar a la Junta Directiva sobre el desarrollo del objeto social y el cumplimiento de planes, metas y programas de la Empresa, rindiendo cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, al finalizar su encargo y cuando éstas se lo exijan.
16. Ejercer la facultad nominadora dentro de la Empresa, diseñar la planta de personal, proponer la estructura salarial y administrar el personal de acuerdo con las normas que rigen la materia y los acuerdos que expida la Junta Directiva para tal efecto.
17. Crear los comités que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Empresa y disponer lo necesario para su funcionamiento.
18. Convocar a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando sea necesario y acorde con los estatutos.

19. Establecer, dirigir y controlar el sistema de control interno de la Empresa al tenor de los artículos 46 a 50 de la Ley 142 de 1994.
20. Las demás que corresponda a la naturaleza de su cargo y a las disposiciones de la Ley y los Estatutos de la Empresa.

Parágrafo 1. En ejercicio de su cargo desarrollará toda clase de negocios jurídicos, actos y contratos que se entiendan comprendidos dentro del objeto social de la Empresa, respondiendo por acciones y omisiones dentro de los términos de Ley.

Parágrafo 2. En el evento en que el Gerente delegue la facultad de gestión o celebración de contratos, la misma deberá recaer en funcionarios del nivel directivo, quienes están obligados a la observancia de lo establecido en el manual de contratación de la Empresa y las normas que la rigen.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Cuantía para la disposición. El Gerente tiene atribuciones para actuar y comprometer a la Empresa, sin autorización expresa de la Junta Directiva, hasta por la suma equivalente en moneda nacional a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes; salvo las casos contemplados en el artículo décimo cuarto de estos estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Vacancias del Gerente. Cuando se presenten vacancias temporales o absolutas, tales como permisos, licencias, incapacidades, renuncia al cargo, entre otras, serán resueltas por el Alcalde Municipal, quien mediante resolución llenara la vacante correspondiente, encargando si es vacancia temporal a cualquier funcionario del nivel Directivo de la Empresa ACUASAN E.I.C.E. E.S.P., y si es vacancia absoluta designando al nuevo gerente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: Actos del Gerente. Los actos del Gerente se denominan resoluciones, las cuales se enumerarán de forma consecutiva anual, y deberán contener la fecha de su expedición.

CAPITULO VI

Actos, contratos y personal

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Régimen de contratos. De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, que modifico el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, y por los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, lo contratos que celebre la Empresa ACUASAN E.I.C.E. E.S.P., se regirán por el derecho privado y por las disposiciones que en materia de contratación expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, o por las normas especiales que, según el caso, los regulen expresamente.

Parágrafo 1. El contrato de servicios públicos se regirá por el título octavo de la Ley 142 de 1994 y las normas vigentes sobre la materia.

Parágrafo 2. Todo lo relativo a las cláusulas exorbitantes, cuando su inclusión sea forzosa, y en cuanto sea pertinente, se regirá por lo dispuesto en las normas que regulan la contratación estatal, así como en lo previsto en el artículo 39.1 de la Ley 142 de 1994 y las normas vigentes sobre la materia.

Parágrafo 3. En materia de inhabilidades e incompatibilidades se estará a lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994 y las normas que lo modifiquen, aclaren o sustituyan.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Régimen de actos. Los actos que la Empresa realice para el desarrollo de sus actividades industriales y comerciales estarán sujetas a las reglas de derecho privado, según lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 142 de 1994.

Aquellos que realice para el cumplimiento de las funciones administrativas que se le hayan confiado, son actos administrativos sujetos al conocimiento de la jurisdicción de la contencioso administrativo de conformidad con la Ley. Asimismo, la Empresa en ejercicio de la jurisdicción coactiva podrá ejecutar las deudas derivadas de la prestación de los servicios públicos a su cargo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Clasificación y forma de vinculación del personal. Las personas vinculadas a la planta de personal de la Empresa ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. serán por regla general trabajadores oficiales y por excepción empleados públicos, la vinculación y retiro de los servidores de la Empresa se regirá por la Ley.

Tendrán el carácter de empleados públicos de libre nombramiento y remoción del Gerente quienes desempeñen funciones de dirección, conducción y orientación institucionales, o cuyo ejercicio implique la adopción de políticas o directrices, la administración y el manejo directo de bienes, dineros y/o valores de la empresa, acceso a información confidencial o quienes estén asignados al despacho del Gerente.

Los empleados públicos se vincularán mediante resolución administrativa y se posesionarán de sus cargos ante su nominador. Los demás servidores son trabajadores oficiales, quienes se vincularán mediante contrato de trabajo.

Parágrafo: El personal de la Empresa estará sujeto al régimen de conflictos de interese e incompatibilidades previsto en las leyes, en especial en la Ley 142 de 1994, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

CAPITULO VII

Control y vigilancia

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Régimen especial aplicable. Por su naturaleza y funciones como entidad prestadora de servicios públicos del orden municipal, la Empresa ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. se regirá por la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes con su naturaleza y objetivos, así como las disposiciones que la sustituyan, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Vigilancia de su actuación. La vigilancia de la actuación de la Empresa ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. será ejercida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Ministerio de Minas y Energía en lo referente al servicio de Alumbrado Público, en los términos previstos en la Ley.

Parágrafo: De los presentes estatutos se informará a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a través del Sistema Único de Información SUI o el instrumento habilitado para tal fin, y al Ministerio de Minas y Energía en lo de su competencia.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Control interno. El control interno de ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. se ceñirá a lo dispuesto por las leyes que rigen la materia, en especial por lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, Ley 142 de 1994, Ley 1474 de 2011, Decreto 648 de 2017, 338 de 2019 y demás normatividad vigente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. DEL REVISOR FISCAL. La empresa tendrá Revisor Fiscal, quien será elegido por la Junta Directiva durante el primer trimestre de cada año, su periodo de vinculación será de un año. Ejercerá las funciones previstas en el código del comercio y las que de manera especial le encomiende la Junta Directiva, su vinculación será mediante contrato de prestación de servicios. Sus honorarios serán fijados por la misma Junta Directiva.

PARÁGRAFO: Para efectos de lograr el cubrimiento integral del periodo fiscal, la vinculación del revisor fiscal se realizará durante el primer trimestre del año fiscal, cuando ello no fuere posible y su elección sea después de esta fecha, se entenderá que la designación del Revisor Fiscal será por el periodo restante a cada anualidad.

CAPITULO VIII

Toma de posesión y liquidación de la Empresa

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: Toma de posesión. La toma de posesión de la Empresa ACUASAN E.I.C.E. E.S.P. tendrá lugar por las causales consagradas en el artículo 59 de la Ley 142 de 1994, previo concepto de la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA. En caso de liquidación los excedentes económicos pasaran a disposición del

Municipio de San Gil.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. Vigencia. El presente acuerdo entra en vigor a partir de su publicación y deroga en particular el Acuerdo 008 de 2016 y demás normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de San Gil Santander a los 29 del mes de Junio de 2022.

HERMES ORTIZ RODRIGUEZ
Presidente

LIZETH GONZALEZ SANCHEZ
Secretaria

CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

San Gil, Santander – enero de 2026

Señores
Municipio de San Gil

DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS identificada con la cédula de ciudadanía No. 37'725.825 expedida en Bucaramanga, manifiesto bajo la gravedad del juramento que: no me encuentro incursa dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal para contratar con Entidades Estatales de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional, los artículos 8 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y del artículo 18 de la ley 1150 de 2007, por el cual se adicionó el literal j) al numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia; además tampoco me hallo en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. En especial, que no aparezco reportada en el boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en concordancia con la Ley 1952 de 2019, ni en los boletines de deudores morosos de las Entidades Estatales, según lo dispuesto en la Ley 716 de 2001.

Atentamente,

Firma: Diana Rojas Porras

Gerente: DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS
C.C 37'725.825 expedida en Bucaramanga
Dirección: Carrera 17 # 35-46 C.C San Gil Plaza, Loc. 201; San Gil Santander
Teléfono: 3166942740
Email: gerencia@acuasan.gov.co

Fabio Ernesto Millán Morales
Contador Público

Miembro de:
www.auditool.org
AUDITOOL
Red de Conocimientos en Auditoría y Control Interno

EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO
FABIO ERNESTO MILLAN MORALES

C.C. 91.077.158 DE SAN GIL

En Calidad De Revisor Fiscal de la Empresa

ACUASAN E.I.C.E. E.S.P
NIT 800.120.175-7

CERTIFICA

Que la empresa **ACUASAN E.I.C.E. E.S.P** con NIT 800.120.175-7 se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.
La entidad se encuentra a paz y salvo por los pagos de los últimos seis meses.

La anterior certificación se expide en la ciudad de San Gil, a los veintidós (22) días del mes de enero de 2026, para efectos de dar cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cordialmente,

FABIO ERNESTO MILLAN MORALES
Revisor Fiscal
T. P. 153131 – T

Carrera 5 No 9-47 San Gil, Santander Cel. 3174012912
famillanmo@yahoo.es

Fabio Ernesto Millán Morales

Contador Público

Miembro de:
www.auditool.org
AUDITOOL
Red de Conocimientos en Auditoría y Control Interno



República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

153131-T

FABIO ERNESTO
MILLAN MORALES
C.C. 91077158
RESOLUCION INSCRIPCION 283 FECHA 23/09/2010
UNIVERSIDAD LIBRE

PRESIDENTE

MAURICIO ESPAÑOL LEON 163543



FIRMA DEL TITULAR 78394

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

Carrera 5 No 9-47 San Gil, Santander Cel. 3174012912

famillanmo@yahoo.es

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

2BCE8AC7AF77F1BF

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

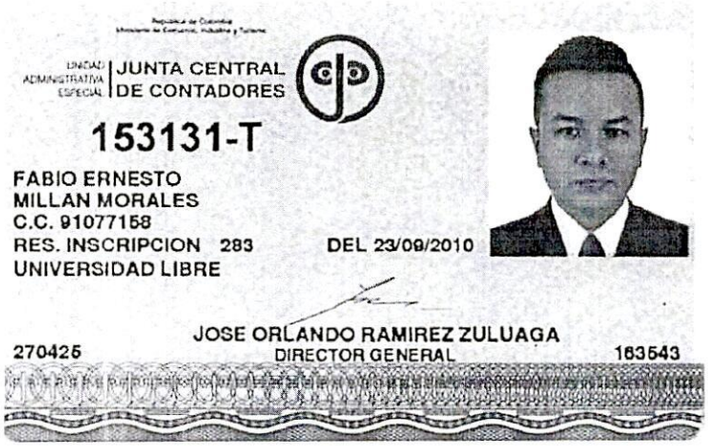
CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **FABIO ERNESTO MILLAN MORALES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 91077158 de SAN GIL (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 153131-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Fabio Ernesto Millán Morales

Contador Público



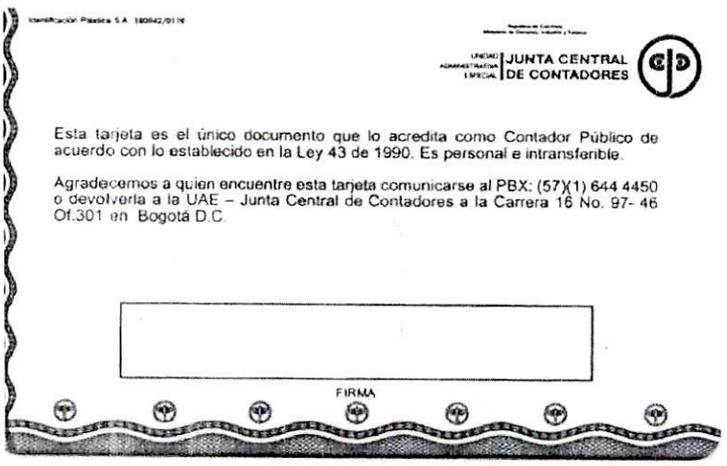
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

153131-T

FABIO ERNESTO
MILLAN MORALES
C.C. 91077158
RES. INSCRIPCION 283 DEL 23/09/2010
UNIVERSIDAD LIBRE

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

270425 163543



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

Carrera 5 9-47 San Gil, Santander Tel. 7246411- Cel. 3174012912

famillanmo@yahoo.es

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **91.077.158**

MILLAN MORALES

APELLIDOS

FABIO ERNESTO

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **25-AGO-1978**

SOCORRO
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

16-ABR-1997 SAN GIL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2718100-01051943-M-0091077158-20181220 **0063818229A 1** 9906510182

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289509138

PIB
08:31:44

Bogotá DC, 22 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37725825:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289509370

PIB
08:33:20

Bogotá DC, 22 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLAOD DE SAN GIL ACUASAN E.I identificado(a) con NIT número 8001201757:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 22 de enero de 2026, a las 08:28:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	37725825
Código de Verificación	37725825260122082841

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 22 de enero de 2026, a las 08:30:35, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8001201757
Código de Verificación	8001201757260122083035

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:27:37 AM horas del 22/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **37725825**

Apellidos y Nombres: **ROJAS PORRAS DIANA PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/01/2026 08:35:00 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **37725825** y Nombre: **DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133182027** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141212113981

(415)7707212489984(8020) 000014121211398 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 7 7 2 5 8 2 5	6	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	3 7 7 2 5 8 2 5	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ROJAS	PORRAS	DIANA	PATRICIA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	San Gil 6 7 9

41. Dirección principal
SEC BELLA ISLA URB PALMERAS DOS CA 77

42. Correo electrónico dianita54@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 2 3 0 3 1 3 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividades secundarias		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 2 1 0 1 0 1	0 0 1 0	2 0 2 1 0 1 0 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 7

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre WILCHES CIFUENTES ALVARO

985. Cargo Analista V

Fecha generación documento PDF: 26-01-2026 03:23:31PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141229106411

(415)7707212489984(8020) 000014122910641 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 2 0 1 7 5	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTION ENERGETICA DE ALUMBRADO PUBLICO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E. E.S.P.

36. Nombre comercial	37. Sigla
	ACUASAN E.I.C.E.- E.S.P.

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	San Gil 6 7 9

41. Dirección principal
VIA AEROPUERTO KM 1 BRR ALMENDROS I

42. Correo electrónico contabilidad@acuasan.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 3 5 5 0 8 6 9	3 1 6 4 8 2 6 0 1 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
3 6 0 0	1 9 9 1 0 1 2 8	3 7 0 0	1 9 9 1 0 1 2 8		3 8 1 1	3 9 0 0		6

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	1	5	4	2	4	8	5	2	5	5											

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ROJAS PORRAS DIANA PATRICIA

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 14-01-2026 09:15:41AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141229106411

(415)7707212489984(8020) 000014122910641 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 2 0 1 7 5	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 2
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 2
72. Número	0 0 1	0 0 2
73. Fecha	1 9 9 1 0 1 2 8	2 0 2 2 0 6 2 9
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	0 1
76. Fecha de registro	2 0 0 1 0 7 2 4	2 0 2 2 0 6 2 9
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	6 7 9	6 7 9

Vigencia

80. Desde	1 9 9 1 0 1 2 8
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Servicios Públicos 4

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 10 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141229106411

(415)7707212489984(8020) 000014122910641 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 2 0 1 7 5	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 9 1 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 7 7 2 5 8 2 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ROJAS	PORRAS	DIANA	PATRICIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141229106411

(415)7707212489984(8020) 000014122910641 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 1 2 0 1 7 5	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 0 6 5 6 4 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DURAN	BARRERA	RICARDO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 8 0 5 0 7	2 0 1 1 1 2 3 0

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 0 6 7 3 7 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VARGAS	RODRIGUEZ	HECTOR	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 8 0 5 0 7	2 0 1 1 1 2 3 0

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 9 0 6 6 2 5 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ORDOÑEZ	SILVA	JOSE	GUSTAVO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 8 0 5 0 7	2 0 1 1 1 2 3 0

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	9 1 0 6 8 2 7 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
AMAYA	FERREIRA	SERGIO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 8 0 5 0 7	2 0 1 1 1 2 3 0

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	9 1 0 7 0 5 4 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
QUIROZ	HERNANDEZ	JAVIER	ROBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 1 1 2 3 0	2 0 1 2 0 2 1 7

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141229106411

(415)7707212489984(8020) 000014122910641 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 2 0 1 7 5	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 0 6 8 5 7 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BAUTISTA	GARCES	JAIRO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 1 1 2 3 0	2 0 1 2 0 2 1 7

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 0 6 7 7 8 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
AGON	MARTINEZ	ALVARO	JOSUE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 1 1 2 3 0	2 0 1 2 0 2 1 7

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 0 6 7 2 9 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MARTINEZ	GALVIS	HENRY	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 1 1 2 3 0	2 0 1 2 0 2 1 7

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	5 7 4 3 2 7 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PAMPLONA	SILVA	AGUSTIN	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 1 1 2 3 0	2 0 1 2 0 2 1 7

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	5 5 4 4 2 8 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BLANCO	OLARTE	ENRIQUE	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 0 1 2 3 0	2 0 1 2 0 2 1 7

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141229106411

(415)7707212489984(8020) 000014122910641 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 1 2 0 1 7 5	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 0 7 4 3 2 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ROJAS	RODRIGUEZ	ARIEL	FERNANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 1 1 2	2 0 1 9 1 2 3 1

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 6 9 5 4 2 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
NIÑO	GALLO	JORGE	ELIECER

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 1 1 2	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 0 7 0 1 9 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PEÑA	GOMEZ	GILBERTO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 6 0 4	2 0 2 3 1 2 3 1

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	5 6 3 7 6 7 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ORDOÑEZ	GALAN	ROBERTO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 1 1 2	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	9 1 0 6 5 1 1 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PARRA	SANCHEZ	JAIME	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 1 1 2 8	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141229106411

(415)7707212489984(8020) 000014122910641 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 1 2 0 1 7 5	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 0 7 1 5 2 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ORTIZ	RODRIGUEZ	HERMES	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 1 0 1	2 0 2 3 1 2 3 1

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 3 8 3 5 8 4 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PINZON	ROJAS	EDGAR	ORLANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 1 0 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 0 7 3 6 7 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RUIZ	VESGA	ALVARO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 2 2 9	2 0 2 4 0 3 2 9

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 8 de 10 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141229106411

(415)7707212489984(8020) 000014122910641 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 2 0 1 7 5	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 1 0 7 7 1 5 8		1 5 3 1 3 1 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MILLAN	MORALES	FABIO	ERNESTO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 2 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 7 7 2 6 6 9 9	9	1 5 6 8 6 3 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
RODRIGUEZ	MENDOZA	ANA	MILENA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 0 2 0 3

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 9 de 10 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141229106411

(415)7707212489984(8020) 000014122910641 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 2 0 1 7 5	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Otro tipo de establecimiento 9 9	Captación, tratamiento y distribución de agua 3 6 0 0

162. Nombre del establecimiento
VEREDA MONTECITOS OPTIMIZACION Y AUTOMATIZACION

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Santander 6 8	San Gil 6 7 9

165. Dirección
KM 1 VIA AEROPUERTO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
6 0 7 7 2 4 2 5 9 0	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Otro tipo de establecimiento 9 9	Captación, tratamiento y distribución de agua 3 6 0 0

162. Nombre del establecimiento
ESTACION DE BOMBEO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Santander 6 8	San Gil 6 7 9

165. Dirección
VIA HOTEL BRR BELLA ISLA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
6 0 7 7 2 4 2 5 9 0	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Otro tipo de establecimiento 9 9	Captación, tratamiento y distribución de agua 3 6 0 0

162. Nombre del establecimiento:
ESTACION DE BOMBEO BARRIO VILLA OLIMPICA -

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Santander 6 8	San Gil 6 7 9

165. Dirección
BRR JOSE ANTONIO GALAN

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141229106411

(415)7707212489984(8020) 000014122910641 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 1 2 0 1 7 5	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Otro tipo de establecimiento 9 9	Captación, tratamiento y distribución de agua 3 6 0 0

162. Nombre del establecimiento
VEREDA EL CUCHARO RELLENO SANITARIO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Santander 6 8	San Gil 6 7 9

165. Dirección
VDA EL CUCHARO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 7 7 2 4 2 5 9 0	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Otro tipo de establecimiento 9 9	Captación, tratamiento y distribución de agua 3 6 0 0

162. Nombre del establecimiento
PLANTA DE TRATAMIENTO VEREDA MONTECITOS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Santander 6 8	San Gil 6 7 9

165. Dirección
VDA MONTECITOS

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 7 7 2 4 2 5 9 0	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Otro tipo de establecimiento 9 9	Captación, tratamiento y distribución de agua 3 6 0 0

162. Nombre del establecimiento
ESTACION DE BOMBEO VEREDA OJO DE AGUA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Santander 6 8	San Gil 6 7 9

165. Dirección
VDA OJO DE AGUA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 7 7 2 4 2 5 9 0	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 37725825 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/01/2026 09:41 AM

Código Verificacion: **7D8LYTKRZQ**

Válida hasta: **26/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E E.S.P
NIT. 800.120.175-7
ESTADO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA
Del 01 de Enero a 30 de Septiembre 2025

Código	Concepto	PERIODO SEPTIEMBRE 2025	PERIODO SEPTIEMBRE 2024	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN PORCENTUA
	ACTIVO				
	CORRIENTE (1)	4.831.118.833	5.168.949.631	-337.830.798	-7%
11	**Efectivo y Equivalente al efectivo**	**1.443.118.843**	**1.849.168.471**	**-406.049.627**	**-22%**
1105	Caja Menor	3.500.000	2.500.000	1.000.000	40%
1110	Depósitos en Instituciones Financieras	1.439.618.843	1.846.668.471	-407.049.627	-22%
13	**Deudores**	**2.873.235.446**	**2.855.161.350**	**18.074.096**	**1%**
1318	Prestación de Servicios Públicos	2.435.971.845	2.447.937.436	-11.965.590	0%
1384	Otras Cuentas por Cobrar	437.263.601	425.239.703	12.023.898	3%
1385	Cuentas por cobrar de Difícil Recaudo	119.111.775	95.434.081	23.677.694	25%
1386	Deterioro acumulado de cuentas por Cobrar (cr)	-119.111.775	-113.449.869	5.661.906	-5%
15	**Inventarios**	**393.184.263**	**460.061.746**	**-66.877.483**	**-15%**
1510	Mercancías en Existencia	4.657.488	500.000	4.157.488	831%
1514	Materiales y Suministros	388.526.775	459.561.746	-71.034.971	-15%
19	**Otros Derechos y Garantías**	**121.580.281**	**4.558.064**	**117.022.217**	**2567%**
1905	Otros bienes y servicios pagados por anticipado	7.922.772	3.227.285	4.695.487	145%
1908	Recursos Entregados en Administración	113.657.509	1.330.779	112.326.730	8441%
	NO CORRIENTE (2)	51.540.666.103	51.290.409.069	250.257.033	0%
16	**Propiedades, planta y equipo**	**48.478.250.182**	**49.115.338.648**	**-637.088.466**	**-1%**
1605	Terrenos	5.651.283.585	5.651.283.585	0	0%
1615	Construcciones en curso	3.437.338.594	3.437.338.594	0	0%
1635	Bienes y muebles en bodega	28.440.000	28.440.000	0	0%
1640	Edificaciones	11.861.349.094	11.933.760.112	-72.411.017	-1%
1645	Plantas, ductos y túneles	2.447.666	237.935.779	-235.488.113	-99%
1650	Redes, líneas y cables	19.659.789.238	19.867.726.245	-207.937.006	-1%
1655	Maquinaria y equipo	7.759.932.588	7.848.793.075	-88.860.487	-1%
1665	Muebles, enseres y equipos de oficina	77.414.336	110.006.536	-32.592.199	-30%
1670	Equipos de comunicación y computación	255.080,25	54.724	200.357	366%
19	**Otros Derechos y Garantías**	**3.062.415.920**	**2.175.070.421**	**887.345.499**	**41%**
1907	Anticipos retenciones y saldos a favor por impuestos	1.470.683.000	576.206.000	894.477.000	155%
1908	Recursos Entregados en Administración	1.551.662.475	1.551.662.475	0	0%
1909	Depósitos Entregados en Garantía (Depósitos	40.070.446	40.070.446	0	0%
1970	Activos Intangibles	57.307.999	57.307.999	0	0%
1975	Amortización Acumulada Activos Intangibles (cr)	-57.307.999	-50.176.499	-7.131.501	14%
	TOTAL ACTIVO (1) (2)	56.371.784.936	56.459.358.700	-87.573.764	0%

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E E.S.P
NIT. 800.120.175-7
ESTADO DE LA SITUACION FINANCIERA
Del 01 de Enero a 30 de Septiembre 2025

Código	Concepto	PERIODO SEPTIEMBRE 2025	PERIODO SEPTIEMBRE 2024	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN PORCENTUAL
	PASIVO				
	PASIVO CORRIENTE (3)	4.881.083.399	2.821.400.245	2.059.683.154	73%
23	**Préstamos por Pagar**	146.666.458	0	146.666.458	
2313	Financiamiento Externo a Corto Plazo	146.666.458	0	146.666.458	
24	**Cuentas por pagar**	2.327.166.805	1.606.642.362	720.524.443	45%
2401	Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales	1.669.166.053	1.031.177.996	637.988.057	62%
2407	Recursos a Favor de Terceros	358.665.552	367.007.291	-8.341.740	-2%
2424	Descuento de Nómina	131.262.183	107.809.110	23.453.073	22%
2436	Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre	133.502.000	100.230.000	33.272.000	33%
2440	Impuestos, Contribuciones y Tasas por Pagar	33.813.993	0	33.813.993	
2445	Impuesto al Valor Agregado - Iva	60.310	45.954	14.355	31%
2490	Otras Cuentas por Pagar	696.715	372.011	324.704	87%
25	**Beneficios a Empleados**	573.690.589	675.309.150	-101.618.561	-15%
2511	Beneficios a los Empleados a Corto Plazo	573.690.589	675.309.150	-101.618.561	-15%
27	**Pasivos estimados**	1.255.325.262	61.598.400	1.193.726.862	1938%
2790	Provisiones Diversas	1.255.325.262	61.598.400	1.193.726.862	1938%
29	**Otros pasivos**	578.234.284	477.850.332	100.383.952	21%
2902	Recursos Recibidos en Adminstracion	113.657.509	0	113.657.509	
2910	Ingresos recibidos por Anticipado	464.576.776	477.850.332	-13.273.557	-3%
	PASIVO NO CORRIENTE (4)	3.984.368.108	4.007.071.428	-22.703.320	-1%
27	**Pasivos estimados**	306.000.000	296.774.500	9.225.500	3%
2701	Litigios y Demandas	306.000.000	296.774.500	9.225.500	3%
29	**Otros pasivos**	3.678.368.108	3.710.296.928	-31.928.820	-1%
2902	Recursos Recibidos en Adminstracion	3.673.310.411	3.683.135.557	-9.825.145	0%
2910	Ingresos recibidos por Anticipado	5.057.697	27.161.371	-22.103.674	-81%
	TOTAL PASIVO (3) (4)	8.865.451.507	6.828.471.673	2.036.979.835	30%
	PATRIMONIO (5)				
32	**Patrimonio institucional**	47.506.333.429	49.630.887.028	-2.124.553.599	-4%
3208	Capital fiscal	13.579.155.162	13.579.155.162	0	0%
3225	Resultado de Ejercicios Anteriores	-1.369.424.883	-116.195.465	-1.253.229.418	0%
3230	Resultados del Ejercicio	-25.668.255	845.655.927	-871.324.182	-103%
3235	Superávit por Donacion	20.358.267.546	20.358.267.546	0	0%
3268	Impacto por la Transición al Nuevo Marco Normativo	15.107.664.307	15.107.664.307	0	0%
3272	Ganancia y Pérdida de Cobertura de Flujo	-143.660.449	-143.660.449	0	0%
	TOTAL PATRIMONIO (5)	47.506.333.429	49.630.887.028	-2.124.553.599	-4%
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	56.371.784.936	56.459.358.700	-87.573.764	0%
81	**Cuentas de orden Deudoras**	334.696.493	334.696.493	0	0%
8120	Litigios y Demandas	334.696.493	334.696.493	0	0%
89	**Deudoras por el contra (Cr)**	-334.696.493	-334.696.493	0	0%
8905	Derechos contingentes	-334.696.493	-334.696.493	0	0%
91	**Cuentas de orden Acreedoras**	-19.290.335.000	-19.290.335.000	0	0%
9120	Litigios y Demandas	-19.290.335.000	-19.290.335.000	0	0%
99	**Acreedoras por el contra (Db)**	19.290.335.000	19.290.335.000	0	0%
9905	Responsabilidades contingentes	19.290.335.000	19.290.335.000	0	0%

DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS
Representante Legal
Gerente General ACUASAN E.I.C.E. E.S.P.
C.C. 37.725.825 de Bucaramanga

FABIO ERNESTO MILLÁN MORALES
Revisor Fiscal
T.P.153131 -T
Ver informe de revisión del 10 de noviembre 2025

ANA MILENA RODRIGUEZ MENDOZA
Contador Público ACUASAN E.I.C.E. E.S.P.
T.P. 156863-T

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL ACUASAN E.I.C.E E.S.P
NIT. 800.120.175-7
ESTADO DE RESULTADOS
Del 01 de Enero a 30 de Septiembre 2025

Código	Concepto	PERIODO SEPTIEMBRE 2025	PERIODO SEPTIEMBRE 2024	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN PORCENTUAL
	INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN	13.019.319.984	12.622.931.499	396.388.485	3%
	INGRESOS OPERACIONALES (1)	12.888.081.213	12.612.047.303	276.033.910	2%
43	VENTA DE SERVICIOS PÚBLICOS	12.888.081.213	12.612.047.303	276.033.910	2%
4321	Servicio de Acueducto	6.162.569.590	5.857.108.613	305.460.977	5%
4322	Servicio de Alcantarillado	2.805.775.482	2.551.202.526	254.572.956	10%
4323	Servicio de Aseo	3.919.777.325	4.203.965.404	-284.188.078	-7%
4395	Devoluciones Rebajas y Descuentos en Ventas de	-41.184	-229.240	188.056	-82%
	COSTOS DE VENTAS Y OPERACIÓN	8.474.892.489	7.857.881.744	617.010.745	8%
63	COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS PÚBLICOS	8.474.892.489	7.857.881.744	617.010.745	8%
6360	Servicios Públicos	8.474.892.489	7.857.881.744	617.010.745	8%
636002	Acueducto	3.718.701.779	3.560.133.135	158.568.644	4%
636003	Alcantarillado	1.170.212.852	1.048.451.215	121.761.638	12%
636004	Aseo	3.585.977.858	3.249.297.394	336.680.464	10%
	EXEDENTE OPERACIONAL	4.413.188.724	4.754.165.559	-340.976.835	-7%
	GASTOS OPERACIONALES	4.523.099.807	3.879.941.573	643.158.234	17%
51	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	4.523.099.807	3.879.941.573	643.158.234	17%
5101	Sueldos y Salarios	1.362.350.864	1.248.051.516	114.299.348	9%
5102	Contribuciones Imputadas	36.469.570	31.391.233	5.078.337	16%
5103	Contribuciones Efectivas	373.762.100	322.188.021	51.574.079	16%
5104	Aportes sobre la Nómina	1.445.700	3.350.200	-1.904.500	-57%
5107	Prestaciones Sociales	735.527.791	577.457.003	158.070.788	27%
5108	Gastos de personal diversos	84.307.798	264.349.019	-180.041.221	-68%
5111	Generales	960.359.684	894.421.749	65.937.935	7%
5120	Impuestos, Contribuciones y Tasas	968.876.300	538.732.832	430.143.468	80%
48	OTROS INGRESOS	131.238.771	10.884.197	120.354.575	1106%
4802	Financieros	18.620.055	10.882.389	7.737.666	71%
4808	Ingresos Diversos	112.618.716	1.808	112.616.909	
53	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	0	1.728.275	-1.728.275	-100%
5347	Deterioro Cuentas por Cobrar	0	1.728.275	-1.728.275	-100%
58	OTROS GASTOS	46.995.943	37.723.981	9.271.963	25%
5802	Comisiones	22.747.976	34.066.126	-11.318.149	-33%
5804	Financieros Préstamos	24.179.908	3.007.030	21.172.878	704%
5890	Gastos Diversos	68.059	650.825	-582.766	-90%
	DÉFICIT /UTILIDAD DEL EJERCICIO	*-25.668.255*	*845.655.927*	*-871.324.182*	*-103%*

DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS
Representante Legal
Gerente General ACUASAN E.I.C.E. E.S.P.
C.C. 37.725.825 de Bucaramanga

FABIO ERNESTO MILLÁN MORALES
Revisor Fiscal
T.P.153131 -T
Ver informe de revisión del 10 de noviembre 2025

ANA MILENA RODRIGUEZ MENDOZA
Contador Público - ACUASAN E.I.C.E. E.S.P.
T.P. 156863-T
T.P. 156863-T

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

San Gil, Santander 29 de enero de 2026

SEÑORES:
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL
Ciudad.

Experiencia del proponente:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CONVENIENTE	CUANTÍA
CONVENIO N° CINT 189-2024	ACUASAN EICE ESP	Anuar esfuerzos administrativos, técnicos y financiero entre el municipio de San Gil y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Gestión Energética de Alumbrado Público ACUASAN EICE-ESP, para realizar la atención del fenómeno del niño por desabastecimiento de agua en el área rural del municipio de San Gil-Santander.	MUNICIPIO DE SAN GIL	$50.000.000
CONVENIO N° CINT-497-2024	ACUASAN EICE ESP	Anuar esfuerzos administrativos, técnicos y financiero entre el municipio de San Gil y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Gestión Energética de Alumbrado Público ACUASAN EICE-ESP, con el fin de atender las emergencias por deficiencias y el desabastecimiento de agua potable en el área rural del municipio de San Gil, Santander.	MUNICIPIO DE SAN GIL	$71.000.000
CONVENIO N° CINT-193-2025	ACUASAN EICE ESP	Anuar esfuerzos administrativos, técnicos y financiero entre el	MUNICIPIO DE SAN GIL	$77.200.000

		municipio de San Gil y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Gestión Energética de Alumbrado Público ACUASAN EICE-ESP, para ejecutar acciones de mitigación y atención por desabastecimiento de agua potable en el área rural del municipio de San Gil.		

Declaro, que la información aquí consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada en los archivos de contratación de la empresa.

Atentamente,

LUIS ALFREDO BUITRAGO BUITRAGO
Director Jurídico
ACUASAN E.I.C.E-E.S.P.

Proyecto: Eva Fernanda Botia Carranza

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CINT N° 189-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL Y ACUASAN E.I.C.E - E.S.P.	
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°	CINT – 189-2024
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN GIL NIT. 800.099.824-1 R/L. EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS
CONTRATISTA:	ACUASAN E.I.C.E - E.S.P NIT N° 800.120.175-7 R/L. KAREN ELIANA CEDIEL BALLESTEROS
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL - ACUASAN E.I.C.E - E.S.P. PARA REALIZAR LA ATENCIÓN DEL FENOMENO DEL NIÑO POR DESABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER.**
VALOR:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000)
PLAZO:	TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR CANTIDAD DE VIAJES.
C.D.P. No.:	24-00365 DE FECHA MARZO 15 DE 2024

Entre los suscritos a saber Entre los suscritos a saber **EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS,** con cedula de ciudadanía N° 13.835.844 de Bucaramanga, Santander, alcalde Municipal, quien actúa en nombre y representación del Municipio de San Gil Santander y de acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, actuando en nombre y representación del Municipio de San Gil, con Nit. No. 800.099.824-1, quien adelante se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE** por una parte; y por la otra **ACUASAN E.I.C.E - E.S.P.,** identificada con NIT N° 800.120.175-7, representada legalmente por **KAREN ELIANA CEDIEL BALLESTEROS** identificada con la cedula de ciudadanía N°. 1.100.955.418 de San Gil - Santander, actuando en calidad de gerente, quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, previas a las siguientes consideraciones: **I.** Que la Constitución y la Ley, fijan que el Municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. **II.** Que el municipio de San Gil -Santander, se presenta una emergencia natural producto de la escasez de lluvias en la región, debiendo en el desabastecimiento de agua potable generando múltiples solicitudes de apoyo de abastecimiento de parte de las comunidades más afectadas, así como la empresa prestadora del servicio de agua en el municipio y en general de la población rural. Por lo que corresponde al municipio el

cumplimiento de las normas constitucionales y legales en aras de garantizar el interés general y en particular sus manifestaciones en el orden público, la salud de la comunidad, el goce a un medio ambiente sano, el acceso a los servicios públicos y otros tales como el mínimo vital y la subsistencia , de acuerdo a la información del boletín de predicción climática y recomendación sectorial del Idean para el mes de enero y febrero y la duración estimada de la primera temporada seca de 2024, donde describe lo siguiente: predicción climática a la fecha , varios modelos internacionales y de IDEAM prevén para los próximos tres meses: el modelo de predicción climática para precipitación estima durante el trimestre consolidado de enero y marzo de 2024, déficit entre el 10% y el 60% con respecto a los promedios históricos en las regiones caribe y andina, así como el centro norte de la región pacífica y gran parte de los llanos orientales. **III.** Que mediante Decreto 037 de 2024" POR EL CUAL SE DECLARA UNA SITUACIÓN DE DESASTRE NACIONAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL" estableció declarar la existencia de una situación de Desastre Nacional en todo el territorio nacional, por el término de doce (12) meses, prorrogables hasta por un periodo igual, previo concepto, favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. Conforme lo determina el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres procederá a elaborar el Plan de Acción Específico para el manejo de la situación de desastre. **IV.** Que la unidad Nacional para la Gestión del riesgo de desastres UNGRD, expidió las Circulares N° 045 del veintiocho (28) de septiembre de 2023 y N° 063 del once (11) de diciembre de 2023 y N° 065 del dieciocho de diciembre de 2023, dirigidas a las autoridades municipales de país y demás integrantes del sistema nacional para la Gestión del riesgo de desastres SNGRD, a través de las cuales se establecen las directrices para el alistamiento en el marco de la implementación del Plan Nacional de Gestión ante el Fenómeno del Niño para responder efectos de la presencia de este fenómeno durante el periodo estimado de 2023-2024, como consecuencia del fenómeno de " EL NIÑO" presente en el territorio nacional de acuerdos a las alertas emitidas por el IDEAM, el departamento de Santander concordarte con los hechos notorios en lo corrido del año presenta un importante número de municipios en alerta roja, según el pronóstico de amenaza por incendios de cobertura vegetal ICV. **V.** Que mediante reunión del Consejo municipal para la gestión del riesgo del municipio de San Gil, de fecha de 22 de enero de 2024, cuyo fin y tema es el Fenómeno del Niño su plan de contingencia y plan de acción para su atención del cual se establece la atención de desabastecimiento de agua en el área rural a causa del fenómeno natural, por lo que se toman acciones como lo es activar el puesto de mando unificado con los integrantes del CMGRD, a causa de las múltiples solicitudes de desabastecimiento de agua en el área rural, donde se prioriza la atención de esta situación mediante el suministro de agua potable de la empresa LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL - ACUASAN E.I.C.E - E.S.P. y el préstamo y/o alquiler de vehículos tipo carro tanques para el transporte y suministro de agua en el área rural del municipio como acción inmediata en la atención del desabastecimiento de agua en el área rural del municipio. **VI.** Que uno de los servicios fundamentales para la población del área urbana y rural del municipio, es el servicio de acueducto que garantiza este elemento vital para la vida, así como para muchos más quehaceres como es en los sistemas productivos en el sector agropecuario y cotidianos del ser humano, entre muchas otras actividades, es por ello que, de acuerdo a las necesidades y problemáticas actuales, requiere intervenir el sector agua potable y saneamiento básico, con el propósito de garantizar la atención del fenómeno del niño por desabastecimiento de agua en el área rural del municipio de san gil, Santander. **VII.** Que el Secretario de Control Urbano e Infraestructura elaboró los respectivos estudios y documentos previos, en los cuales se evidencia la necesidad de suscribir el presente contrato. **VIII.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del

Decreto 1082 de 2015, prevé que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la Contratación Directa. **IX**. Que los contratos interadministrativos, se celebrarán directamente entre sí, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. **X**. Que las obligaciones del presente proceso tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. **XI**. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato interadministrativo, que será regido por la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias y modificatorias como el Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: **OBJETO DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA, de manera independiente y de su libre espontaneidad, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato y, sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga a desarrollar el proceso contractual cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL - ACUASAN E.I.C.E - E.S.P. PARA REALIZAR LA ATENCIÓN DEL FENOMENO DEL NIÑO POR DESABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER"** , hacen parte integral del presente contrato, la propuesta presentada por el contratista con sus especificaciones técnicas y presupuesto, el Certificado de Disponibilidad presupuestal, así como los demás documentos del proceso harán parte del contrato. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL**: Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

APORTES DE LAS PARTES. Los aportes para la ejecución de convenios son de la siguiente manera:

a) El municipio de San Gil aporta el valor la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), que serán dispuestos para contratar o alquilar un vehículo tipo carro tanque con capacidad variable entre 1500 a 2000 galones, el cual deberá contar con moto bombas de cargue y descargue del agua,en el que incluye combustible, mantenimiento y operador del equipo capacitado y con aval para la manipulación de estos equipos y

b) **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL - ACUASAN E.I.C.E - E.S.PS.A. E.S.P.**, aporta el suministro de agua potable para el carro tanque los cuales abastecerán el área rural del municipio de San Gil.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CAN	VALOR VIAJE UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Distribución de agua en carro tanque para la zona rural del municipio.	VIAJE	100	$500.000	$50.000.000

ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Se debe disponer de carro tanque con capacidad entre 1500 a 2000 galones dotado de todos los equipos necesarios como lo son: moto bombas de cargue y descargue del agua, mangueras en el que incluye combustible, mantenimiento y operador del equipo capacitado y con aval para la manipulación de estos equipos.

CLÁUSULA TERCERA: **INFORMES:** Informe descriptivo y detallado de las actividades desarrolladas debidamente soportado con registros fotográficos, planillas de asistencia, entregas, actas y demás documentos similares o equivalentes. La Entidad Estatal contratante se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del alcance contractual, junto con los documentos que lo soportan. Con fundamento en la información adquirida, la Entidad Estatal contratante podrá acordar, junto con el Contratista los cambios necesarios. La Entidad Estatal contratante evaluará periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA**: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato, asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000.00)** los cuales corresponden a la asignación efectuada por la Secretaria de Hacienda Municipal), Incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **FORMA DE PAGO:** El giro de los recursos se efectuará con cargo al correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. Para todos los efectos legales, el valor que girará el Municipio en virtud del presente convenio asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000.00)** el municipio girará los recursos mediante pagos parciales, previa presentación de la siguiente documentación: **1**. Encontrarse al día con el pago de seguridad social. **2**. Informe descriptivo y detallado de las actividades desarrolladas debidamente soportado con registros fotográficos, planillas de asistencia, entregas, actas y demás documentos similares o equivalentes. **3**. Factura de compra como soporte de los bienes adquiridos. **4**. Informe suscrito por el supervisor del convenio. **5**. Suscripción de las actas respectiva. La no presentación de los documentos descritos, o su presentación extemporánea exonera AL MUNICIPIO del pago de intereses moratorios. **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Entidad Estatal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO** El plazo del contrato será de **TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR CANTIDAD DE VIAJES** una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula Quinta del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1. Invertir los recursos

exclusivamente en la ejecución del objeto contractual. 2. Ejecutar con responsabilidad y cumplimiento las exigencias del contrato. 3. Podrá contratar total o parcialmente con una o varias personas naturales o jurídicas los bienes o servicios que se requieran en la ejecución del presente contrato. 4. Mantener comunicación con el municipio a través del supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo. 5. Garantizar que las ejecuciones se ajusten a las disposiciones legales pertinentes. 6. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato. 7. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos en los estudios previos y especificaciones técnicas. 8. Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor o interventor del contrato. **9.** Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular. 10. Suministrar la información que solicite el interventor para ejercer el adecuado seguimiento a la ejecución del contrato. 11. En el evento que tenga que proceder a terceros subcontratistas, exigir a estos el otorgamiento de pólizas de garantía según los riesgos procedentes en cada caso concreto así: **Cumplimiento**: Por el 20% del valor del contrato y con vigencia del término del mismo y seis meses más. **Servicios**: Por el 20% del valor del contrato y con vigencia igual al termino del mismo y un año más. **Salarios y prestaciones**: Por el 10% del valor del contrato y con vigencia igual al término del mismo y tres años más; y **Responsabilidad extracontractual**: Por el equivalente a 200 SMLMV. 12. Comunicar previamente cualquier posible alteración, modificación o inconveniente de carácter técnico o de cualquier otra índole que afecte las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del contrato. 13. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la ley 1562 de 2012 y el decreto 1072 de 2015 sobre riesgos laborales. 14. Cumplir con el objeto conforme a los documentos del proceso y el contrato que se suscriba. 15. Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello. 16. Las demás contempladas en los estudios previos y las que sean necesarias para el cabal cumplimento del objeto contrato. **OBLIGACIONES LEGALES** 23. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato. 24. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato. 25. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado. 26. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993. 27. Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato. **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS** 28. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones. 29. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación y la política municipal del sector correspondiente. 30. Cumplir con la entrega del informe. **OBLIGACIONES FINANCIERAS** 31. Pago de los parafiscales del personal según ley, en caso de requerirse. 32. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera. 33. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El MUNICIPIO se obliga especialmente a: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 2. Suministrar al contratante la

información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 3. Controlar la calidad de los servicios y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.4. Recibir los servicios en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. 5. El municipio se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratante haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa acta de recibo de satisfacción del servicio. 6. Aportar los recursos establecidos en el contrato. 7. Realizar los desembolsos conforme a la forma establecida en el Contrato cumpliendo el procedimiento legalmente estipulado. 8. Se compromete a vigilar la prestación del servicio, en los términos legales y contemplados en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a Nombre de la Entidad Estatal en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que con los servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**: El municipio teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se abstiene de exigir garantía para el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, relacionado con la no obligatoriedad de garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de la Entidad Estatal, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Estatal. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Entidad Estatal está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Entidad Estatal de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Entidad Estatal exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 14 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad Estatal con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan

como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las parte comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante; Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de San Gil	**ACUASAN E.I.C.E - E.S.P.**
Nombre: EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS	**Nombre:** KAREN ELIANA CEDIEL BALLESTEROS
Cargo: Alcalde	**Cargo:** Gerente de Acuasan E.I.C.E. –E.S.P
Dirección: Calle 12 No. 9 – 51 - San Gil	**Dirección:** Km. 1 vía Aeropuerto - San Gil.
Teléfono:	**Teléfono**: 7242590-3164826012
Correo electrónico: contratación@sangil.gov.co	**Correo electrónico:** gerencia@acuasan.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, será ejercida por el Secretario de Control Urbano e Infraestructura o quien haga sus veces quien verificará todo lo necesario para el cabal cumplimiento de la ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. La supervisión, se realiza en cumplimiento del Control de Ejecución que deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, y artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía en caso de haberse solicitado y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:**

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar para el Municipio de San Gil, Santander, y el domicilio contractual será en el mismo lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto del Contrato está garantizado Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 24-00365 de Fecha marzo 15 de 2024 con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Gil Santander, con cargo a los siguientes rubros: 2.2.3.2.02.02.009.02.32.3201.320201 Apoyo a la mitigación de los efectos del cambio climático. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIZACIÓN:** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de San Gil, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL**: El presente contrato interadministrativo, se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del contrato. **3.** Por el agotamiento de los recursos. **4.** Por el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. -** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA GERENTE ACUASAN E.I.C.E-E.S.P.**, declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido en la lista de la OFAC. Igualmente declara que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita al MUNICIPIO y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DISMINUCIONES O ADICIONES:** En el evento que en el desarrollo del objeto del contrato hubiere necesidad de adicionales, EL CONTRATISTA se compromete a ejecutarlo siempre que estén ordenados por el supervisor o interventor y autorizadas por el contratante. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: GASTOS:** Todos los gastos que demanden el perfeccionamiento y el lleno de los requisitos previos a la ejecución de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: La liquidación final del contrato se ceñirá a lo previsto en los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Entre el **MUNICIPIO** y la empresa ACUASAN E.I.C.E-E.S.P., y el personal que éste emplee para la ejecución del presente contrato no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, el **MUNICIPIO** únicamente se obliga a pagar a **ACUASAN E.I.C.E-E.S.P.,** las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de **ACUASAN E.I.C.E-E.S.P.,** cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás de ley, al personal que emplee para la ejecución del contrato.

ADICIONAL No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CINT 193-2025.

CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CINT 193-2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER
CONTRATISTA	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL – ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P.
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL – ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P., PARA EJECUTAR ACCIONES DE MITIGACIÓN Y ATENCIÓN POR DESABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL."
VALOR DEL CONTRATO	VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($23.918.440).

El suscrito, **EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS,** con cedula de ciudadanía N° 13.835.844 expedida en Bucaramanga - Santander, alcalde Municipal, quien actúa en nombre y representación del Municipio de San Gil Santander y de acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, actuando en nombre y representación del Municipio de San Gil, con Nit. No. 800.099.824-1, quien adelante se denominará **EL MUNICIPIO** o Entidad Estatal contratante, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, por medio del presente se permite adicionar el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No CINT 193-2025**, suscrito **ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL** y **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL – ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P.,** identificada con NIT. 800.120.175-7 y representada legalmente por **DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS** Identificado con cedula de ciudadanía N ° 37.725.825, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES:

Que el Municipio de San Gil, Santander y **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL – ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P,** identificada con NIT. 800.120.175-7 representada legalmente por **DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS** Identificado con cedula de ciudadanía N °37.725.825, celebraron CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CINT 193-2025, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL – ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P., PARA EJECUTAR ACCIONES DE MITIGACIÓN Y ATENCIÓN POR DESABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL.",** el día doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025), por Valor de **SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($63.394.560)**, incluido IVA, Y con plazo de ejecución de 10

meses contados desde el 20 de febrero de 2025 hasta el 19 de diciembre de 2025, conforme acta de inicio.

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 365 de la Constitución Política señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que el artículo 311 de la Constitución Política y las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012 le atribuyen al Municipio la obligación de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. A su vez, el artículo 315, numeral 3, de la Constitución Política establece como atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6°, establece el Principio de Coordinación y Colaboración, en virtud del cual las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones para lograr los fines estatales. La mencionada ley faculta a las entidades públicas a asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que, en desarrollo de lo anterior, el artículo 2°, numeral 4, literal C) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4 establecen la modalidad de selección por Contratación Directa para la celebración de Convenios Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que la Ley 142 de 1994 establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y dispone que es competencia de los municipios asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto. Dicha Ley establece, además, como fines de la intervención del Estado en los servicios públicos, la atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.

Que el Decreto 1898 de 2016 (adicionado al Decreto 1077 de 2015), en sus artículos 2.3.7.1.2.1 y 2.3.7.1.3.1, establece la responsabilidad de los municipios y distritos de asegurar el aprovisionamiento de agua potable y saneamiento básico en zonas rurales, incluyendo la adopción de soluciones alternativas en zonas rurales diferentes a los centros poblados rurales.

Que el objeto inicial del Convenio Interadministrativo No. CINT-193-2025 se soporta en la necesidad prioritaria de mitigar y atender el desabastecimiento de agua potable en el área rural del Municipio

de San Gil, derivado de los efectos del cambio climático y la afectación de los acueductos veredales por los fenómenos de El Niño (sequías) y La Niña (fuertes lluvias y turbidez).

Que la necesidad de garantizar la disponibilidad de agua potable es un pilar fundamental para la administración municipal y un derecho de la comunidad, sustentado en las solicitudes elevadas por los presidentes de las Juntas de Acción Comunal.

Que esta situación sigue afectando la salubridad de los habitantes rurales, con un aumento en la presencia de enfermedades gastrointestinales debido al consumo de agua en condiciones no aptas, ya que los acueductos veredales carecen de Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP).

Que, en consecuencia, se requiere adelantar la presente adición en valor para garantizar la continuidad del servicio de suministro de agua potable a las comunidades rurales, el cual se presta mediante el alquiler de un vehículo tipo carro tanque para transportar agua potable.

Que, además de las comunidades ya atendidas, se requiere incluir la atención a nuevas veredas que han solicitado apoyo mediante comunicaciones de sus Juntas de Acción Comunal, para lo cual se proyectan 79 viajes adicionales. Las veredas y el número de viajes solicitados son:
Vereda Pozos Bajo Parte Alta (10 viajes)
Vereda Guarigua Alto (40 viajes)
y Montecitos Bajo (29 viajes).

Que, para lograr lo anterior, se requiere una ampliación en valor por un monto total de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($23.918.440)**, de los **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)** aportados por la alcaldía municipal de San Gil y el valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($3.918.440)** en especie, por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL - ACUASAN E.I.C.E - E.S.P. S.A. E.S.P., el cual corresponde al suministro de agua.

Que, con la adición, el presupuesto total del Convenio asciende a la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE ($92.313.000).**

Con el propósito de garantizar la continuidad del servicio de suministro de agua potable a las comunidades rurales del municipio de San Gil, y considerando los eventos climáticos extremos que persisten durante el año 2025, tales como las variaciones del fenómeno de El Niño y La Niña, los cuales han intensificado las sequías y afectado directamente las fuentes hídricas veredales, se hace necesario suscribir la presente Adición No. 1 al Convenio Interadministrativo suscrito entre el Municipio de San Gil y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Gestión Energética de Alumbrado Público de San Gil – ACUASAN E.I.C.E – E.S.P., con el fin de adicionar recursos al convenio inicial.

La suscripción de un adicional a un convenio interadministrativo no está prohibida por la Ley de Garantías Electorales, en la medida en que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 únicamente restringe la celebración de nuevos convenios durante el periodo preelectoral, mas no la ejecución, modificación, adición o prórroga de aquellos que fueron debidamente perfeccionados con anterioridad. El adicional constituye un acto propio de la ejecución contractual y no configura un nuevo negocio jurídico, por lo que no encaja dentro de la prohibición legal. Además, esta interpretación se ajusta al principio de continuidad del servicio público, en cuanto evita la paralización de actividades estatales en curso, y coincide con los criterios reiterados por entidades como la Procuraduría, la Contraloría y Colombia

Compra Eficiente, las cuales han sostenido que la Ley de Garantías no impide modificar convenios previamente celebrados

Jurídicamente, el adicional es parte del ius variandi contractual y forma un acto complementario del contrato original, por lo que no cae en la prohibición del artículo 38.

A su vez la Corte Constitucional ha establecido que la Ley de Garantías no puede interpretarse de forma que paralice o afecte la continuidad del servicio público, principio constitucional (art. 365 y ss. de la Constitución Política).

Por ello, permitir la adición o prórroga de convenios ya celebrados:

- Evita la interrupción de actividades estatales esenciales,
- Garantiza la eficiencia y continuidad administrativa.

Que la presente adición se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007, que facultan la posibilidad de adicionar los contratos hasta en un 50% de su valor inicial, siempre que se cuente con la debida justificación técnica, financiera y presupuestal.

Que la presente adición se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007, que facultan la posibilidad de adicionar los contratos hasta en un 50% de su valor inicial, siempre que se cuente con la debida justificación técnica, financiera y presupuestal.

Que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal expedida para la vigencia fiscal 2025, garantizando que los recursos necesarios respaldan lo requerido en este documento.

Que se cuenta con el estudio previo que soporta el Adicional No. 01, y de acuerdo a lo expuesto, las partes, acuerdan:

Clausula primera: Modificar la cláusula tercera del convenio interadministrativo No CINT 193-2025, así:

CLÁUSULA 3– VALOR Y APORTES DEL CONVENIO: El valor del presente convenio es de. **NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE ($92.313.000),** el cual corresponde al valor inicial de **SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($68.394.560,00),** más el valor de la adición correspondiente a **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS DIENCIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($23.918.440,00)** incluido todos los impuestos.

Los aportes para la ejecución del convenio interadministrativo en mención son de la siguiente manera: El Municipio de San Gil, Santander, aportará la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($77.200.000,00), correspondientes a CINUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($57.200.000,00) del aporte inicial del convenio y VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00) correspondientes al aporte conforme

adicional No 01. Y **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P** aportará la suma total de QUINCE MILLONES CIENTO TRECE MIL PESOS ($15.113.000,00) correspondientes a ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($11.194.560,00) del aporte inicialmente realizado y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($3.918.440,00) correspondientes al aporte de la empresa conforme adicional No 01

Nota: El aporte del Municipio de San Gil, Santander, se destinará para contratar o alquilar un vehículo tipo carro tanque con capacidad mínima de 1500 galones, el cual deberá contar con moto bombas de cargue y descargue del agua, además el valor debe incluir combustible, mantenimiento y operador del vehículo con los respectivos documentos que acreditan su idoneidad para la manipulación de estos equipos. Y el aporte de ACUASAN E.I.C.E – E.S.P representado en especie, corresponde al suministro de agua potable para el carro tanque los cuales abastecerán el área rural del municipio de San Gil de acuerdo a programación establecida y en concordancia con las solicitudes recibidas de las Juntas de Acción Comunal

Clausula segunda: Modificar la cláusula cuarta del convenio interadministrativo No CINT 193-2025, así:

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El giro de los recursos se efectuará con cargo al correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaria de

Hacienda Municipal. Para todos los efectos legales, el valor que girará el Municipio en virtud del presente convenio asciende a la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($77.200.000), el municipio girará los recursos mediante PAGOS PARCIALES, previa presentación de la siguiente documentación: 1. Encontrarse al día con el pago de seguridad social. 2. Informe descriptivo y detallado de las actividades desarrolladas debidamente soportado con registros fotográficos, planillas de asistencia, entregas, actas y demás documentos similares o equivalentes. 3. Informe suscrito por el supervisor del contrato. 4. Suscripción de las actas respectiva. 5. La no presentación de los documentos descritos, o su presentación extemporánea exonera AL MUNICIPIO del pago de intereses moratorios.

El valor total del giro corresponde a CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($57.200.000,00) girados a **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P** conforme convenio inicial y VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00) del adicional No 01 que se deberán girar a la empresa conforme las condiciones iniciales

Clausula Tercera: Modificar la cláusula vigésima tercera del convenio interadministrativo No CINT 193-2025, así:

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto del Contrato está garantizado Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 25-00283 de fecha febrero 04 de 2025 con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Gil Santander, con cargo a los siguientes rubros: 2.3.2.02.02.009.02.32.3206.3206003 Servicio de apoyo técnico para la implementación de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, y certificado de disponibilidad No. 25-01690 de fecha 21 de octubre de 2025, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2025, de los numerales2.3.2.02.02.009.02.32.3206.3206003 servicio de apoyo técnico para la implementación de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Gil, Santander, que cubre el aporte económico según compromiso en el convenio. que cubre el aporte económico según compromiso del adicional No. 1

Clausula Cuarta: En razón del propósito y obligaciones entre entidades públicas, para el logro de los fines del estado que determina la celebración del convenio interadministrativo y la discrecionalidad de los entes territoriales de constituir garantía en los convenios interadministrativos, de acuerdo a las normas que lo rigen, el alcance del objeto del convenio, las partes acordaron la no exigencia de garantía para la relación jurídica, por tal motivo el adicional No 1 no requiere de actualización de garantía.

Clausula Quinta: Las demás cláusulas del CONVENIO No. CINT-193-2025, permanecerán tal y como fueron consignadas en el documento original y, por lo tanto, no sufren modificación alguna

En constancia, se firma a los 20 NOV 2025.

EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS
Alcalde Municipal

DIANA PATRICIA ROJAS
C. C. No. 37.725.825
RL ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P.
Nit: 800.120.175-7

Proyecto: CPS 691-2025
Reviso: **YULIER MARCELA MARTINEZ GARCIA**
SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION

CLAUSULADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°. CINT-497-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL Y EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL – ACUASAN E.I.C.E. E.S.P identificado con NIT. 800120175-7, representada legalmente por KAREN ELIANA CEDIEL BALLESTEROS identificada con cédula de ciudadanía número 1.100.955.418 expedida en San Gil- Santander.

Entre los suscritos a saber, por una parte EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS, mayor y vecino del municipio de San Gil, Santander, identificado con cédula de ciudadanía No.13.835.844 expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de Alcalde Municipal de San Gil, Santander, identificado con NIT No.800.099.824-1 y como tal Representante Legal del mismo, según acta de posesión del 28 de diciembre de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos de este Convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL – ACUASAN E.I.C.E. E.S.P** identificado con NIT. 800120175-7, representada legalmente por **KAREN ELIANA CEDIEL BALLESTEROS** identificada con cédula de ciudadanía número 1.100.955.418 expedida en San Gil- Santander; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos Convenio celebrar el presente Convenio Interadministrativo derivado del proceso de selección de contratación directa previa las siguientes consideraciones; **1.** Que el municipio de San Gil Santander, justifico mediante estudio previo la necesidad de adelantar un proceso de contratación. **2.** Que se adelantó un proceso de selección de contratación directa causal Convenio interadministrativo con el fin de seleccionar un contratista que supliera la necesidad evidenciada. **3.** Que para amparar el presente compromiso el responsable del presupuesto del municipio expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 24-01264 del 13 de septiembre de 2024. **4.** Que mediante Resolución No. 100-33-623-2024 del 23 de septiembre de 2024 se justificó la causal de contratación directa. **5.** Del informe de evaluación de la oferta se pudo verificar que la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL – ACUASAN E.I.C.E. E.S.P** identificado con NIT. 800120175-7, representada legalmente por **KAREN ELIANA CEDIEL BALLESTEROS** identificada con cédula de ciudadanía número 1.100.955.418 expedida en San Gil- Santander cumple con los criterios establecidos Con fundamento en las consideraciones expuestas, las partes acuerdan perfeccionar el Convenio y elevarlo a escrito con arreglo a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL Y LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL – ACUASAN E.I.C.E. – E.S.P., CON EL FIN DE ATENDER LAS EMERGENCIAS POR DEFICIENCIAS Y EL DESABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER".** **CLAUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO:** Para el cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá tener en cuenta y ejecutar las actividades estipuladas y descritas a continuación: **APORTES DE LAS PARTES:** los aportes para la ejecución serán así: a) **EL MUNICIPIO DE SAN GIL** aporta la suma de SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($71.000.000) soportados mediante CDP No.24 - 01264. que se destinarán para contratar o alquilar un vehículo tipo carro tanque con capacidad variable entre 1500 a 2000 galones, el cual deberá contar con moto bombas de cargue y descargue del agua, además el valor debe incluir combustible, mantenimiento y operador del vehículo con los respectivos documentos que acreditan su idoneidad para la manipulación de estos equipos. b) **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL - ACUASAN E.I.C.E - E.S.P. S.A. E.S.P.** , aporta el suministro de agua potable para el carro tanque los cuales abastecerán el área rural del municipio de San Gil de acuerdo a programación establecida y en concordancia con las solicitudes recibidas de las Juntas de Acción Comunal. Además, se hace un aporte adicional que corresponde al personal coordinador de las actividades a ejecutar quien será el encargado de coordinar entregas, verificar y dar seguimiento a las solicitudes de

la comunidad, atender las observaciones del supervisor, presentar los informes requeridos y demás actividades propias de la ejecución del Convenio interadministrativo a suscribir.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR VIAJE UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicio de alquiler de un vehículo tipo carro tanque a todo costo cumpliendo las condiciones técnicas.	VIAJE	142	$500.000	$71.000.000

ESPECIFICACIONES TECNICAS: Se debe disponer de carro tanque con capacidad entre 1500 a 2000 galones dotado de todos los equipos necesarios como lo son: moto bomba de cargue y descargue del agua, mangueras para llenado y vaciado, además el valor debe incluir combustible, mantenimiento y operador del vehículo con los respectivos documentos que acreditan su idoneidad para la manipulación de estos equipos. CLAUSULA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del Convenio será el municipio de San Gil – Santander. CLAUSULA CUARTA- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente Convenio, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1. Invertir los recursos exclusivamente en la ejecución del objeto contractual. 2. Ejecutar con responsabilidad y cumplimiento las exigencias del Convenio. 3. Podrá contratar total o parcialmente con una o varias personas naturales o jurídicas los bienes o servicios que se requieran en la ejecución del presente Convenio. 4. Mantener comunicación con el municipio a través del supervisor del Convenio, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo. 5.Garantizar que las ejecuciones se ajusten a las disposiciones legales pertinentes. 6. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del Convenio. 7. Desarrollar el objeto del Convenio de acuerdo a los requerimientos exigidos en los estudios previos y especificaciones técnicas. 8. Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor o interventor del Convenio. 9. Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular. 10. Suministrar la información que solicite el interventor para ejercer el adecuado seguimiento a la ejecución del Convenio. 11. En el evento que tenga que proceder a terceros subcontratistas, exigir a estos el otorgamiento de pólizas de garantía según los riesgos procedentes en cada caso concreto así: Cumplimiento: Por el 20% del valor del Convenio y con vigencia del término del mismo y seis meses más. Servicios: Por el 20% del valor del Convenio y con vigencia igual al termino del mismo y un año más. Salarios y prestaciones: Por el 10% del valor del Convenio y con vigencia igual al término del mismo y tres años más; y Responsabilidad extracontractual: Por el equivalente a 200 SMLMV. 12. Comunicar previamente cualquier posible alteración, modificación o inconveniente de carácter técnico o de cualquier otra índole que afecte las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del Convenio. 13. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la ley 1562 de 2012 y el decreto 1072 de 2015 sobre riesgos laborales. 14.Cumplir con el objeto conforme a los documentos del proceso y el Convenio que se suscriba. 15.Iniciar la ejecución de este Convenio una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello. 16.Las demás contempladas en los estudios previos y las que sean necesarias para el cabal cumplimento del objeto Convenio. OBLIGACIONES LEGALES 23. Suscribir el acta de inicio de ejecución del Convenio. 24. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del Convenio. 25. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el Convenio, en caso de haberse solicitado. 26. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio,

como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993. 27. Ajuste de la garantia de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el Convenio. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS 28. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones. 29. Revisar y estudiar el contenido de su Convenio, invitación y la política municipal del sector correspondiente. 30. Cumplir con la entrega del informe. OBLIGACIONES FINANCIERAS 31. Pago de los parafiscales del personal según ley, en caso de requerirse. 32. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este Convenio se requiera. 33. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del Convenio. CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATANTE: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente Convenio, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: El MUNICIPIO se obliga especialmente a: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 2. Suministrar al contratante información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del Convenio, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 3. Controlar la calidad de los servicios y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.4. Recibir los servicios en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. 5. El municipio se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratante haya prestado a éste con base en el presente Convenio previa acta de recibo de satisfacción del servicio. 6. Aportar los recursos establecidos en el Convenio. 7. Realizar los desembolsos conforme a la forma establecida en el Convenio cumpliendo el procedimiento legalmente estipulado. 8. Se compromete a vigilar la prestación del servicio, en los términos legales y contemplados en este Convenio. CLAUSULA SEXTA. - VALOR DEL Convenio Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente Convenio es la suma de SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS (71.000.000) MILLONES DE PESOS MLCTE ($71.000.000), los cuales corresponden a la asignación efectuada por la secretaria de hacienda municipal, Incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del Convenio. FORMA DE PAGO: El giro de los recursos se efectuará con cargo al correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. Para todos los efectos legales, el valor que girará el Municipio en virtud del presente Convenio asciende a la suma de SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($71.000.000.00) el municipio girará los recursos mediante pagos parciales, previa presentación de la siguiente documentación: 1. Encontrarse al día con el pago de seguridad social. 2. Informe descriptivo y detallado de las actividades desarrolladas debidamente soportado con registros fotográficos, planillas de asistencia, entregas, actas y demás documentos similares o equivalentes. 3. Factura de compra como soporte de los bienes adquiridos. 4. Informe suscrito por el supervisor del Convenio. 5.Suscripción de las actas respectiva. La no presentación de los documentos descritos, o su presentación extemporánea exonera AL MUNICIPIO del pago de intereses moratorios. PARAGRAFO PRIMERO: Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del Convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. PARÁGRAFO SEGUNDO DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar,

teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLÁUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Contratante pagará el gasto que ocasione el presente Convenio con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 24-01264 del 13 de Septiembre de 2024. **CLAUSULA OCTAVA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL Convenio:** El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del Convenio es de (03) meses o hasta agotar la cantidad de viajes contratados. **CLÁUSULA NOVENA -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL Convenio**: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del Convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del alcalde municipal; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el Convenio se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA. - CESIÓN Y SUBConvenioS: EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente Convenio mediante Convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor y se impartirá con base en la promesa de Convenio de cesión, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del Convenio, una vez ejecutoriado. El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el Convenio de cesión dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán al CONTRATANTE copia del mismo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. El contratista no podrá subcontratar la ejecución de las actividades del PIC; sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos, descritos en el anexo técnico que hace parte integral de la Resolución 518 de 2015. Los subConvenios se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente Convenio. EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subConvenio sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el CONTRATANTE por esta causa. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS:** El municipio de San Gil – Santander, realizó el correspondiente análisis del riesgo y la forma de mitigarlo -ANEXO – ESTUDIO DEL SECTOR Y ANALISIS DEL RIESGO-, documento que hace parte integral del presente estudio. En dicho anexo se incluye la correspondiente matriz de riesgos. Del referido estudio se concluye que el riesgo de incumplimiento es bajo, Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantías. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - SUPERVISION:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y financiera de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio serán ejercidos por el JEFE DE OFICINA DE PLANEACION, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este Convenio. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los bienes objeto de este Convenio. El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Las funciones principales del supervisor son: a) Entregar a EL CONTRATISTA la información, documentación y, en general, a colocar a su disposición los medios necesarios para lograr el cumplimiento cabal del objeto del Convenio y coordinar lo necesario con la misma finalidad; b) Exigir el cumplimiento del presente Convenio en la forma convenida en este documento; c) Atender las consultas y reclamos que el CONTRATISTA haga en relación con el Convenio; d) Impartir al CONTRATISTA, por escrito, las órdenes, instrucciones e indicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del Convenio, excepto en situaciones de urgencia en las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes. e) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del Convenio y presentarlos oportunamente a consideración de El CONTRATANTE para asegurar su continuidad; f) Emitir concepto sobre la suspensión, reiniciación, adición, modificación, cesión, terminación por mutuo acuerdo del Convenio, aplicación de sanciones y, en general, sobre

todos los eventos que requieran la adopción de decisiones por el CONTRATANTE;g) Recibir los bienes contratados en la calidad, cantidad, especificaciones y oportunidad convenidas y certificar el recibo a satisfacción; h) Solicitar a EL CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente el Convenio celebrado y, en caso de que éstos no se efectúen en el término señalado, solicitar al CONTRATANTE la aplicación de las medidas que corresponda; i) Velar por el soporte presupuestal del Convenio y la vigencia de las garantías y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera; j) Preparar las actas y documentos relacionados con el Convenio que sean necesarios y coordinar su trámite; k) Comprobar que durante la vigencia del Convenio el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes; l) Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente Convenio y que se deriven del 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL CONTRATANTE impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del UNO (1) por CIEN (1X100) del VALOR TOTAL DEL Convenio, sin que éstas sobrepasen del 20% del valor total del Convenio, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que en audiencia pública explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Las multas y demás sanciones serán publicadas en el SECOP de conformidad con lo dispuesto en el decreto 19 de 2012 PARAGRAFO.- La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del Convenio **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Convenio, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista descrito en la cláusula precedente. EL CONTRATANTE hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el art. 77 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL Convenio:** Si durante la ejecución del Convenio surgen discrepancias entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el Convenio y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el CONTRATANTE lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, el CONTRATANTE reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del Convenio requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - MODIFICACIÓN DEL Convenio:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con él fuere necesario introducirle variaciones al Convenio y las partes no llegaren a un acuerdo, la Alcaldía lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir bienes y/o servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del Convenio ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el Convenio; la naturaleza y el fin del

Convenio no pueden modificarse y tampoco los aspectos que influyeron en el orden de elegibilidad resultante del procedimiento de selección del contratista; los elementos esenciales del Convenio no pueden ser variados. El CONTRATANTE reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA por causa de la modificación, si hubiere lugar a ellas. PARÁGRAFO 1.- En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, el plazo de este Convenio podrá prorrogarse por el término indispensable. PARÁGRAFO 2.- El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. PARÁGRAFO 3.- Los Convenios adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del Convenio modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única y el registro presupuestal cuando se requiriere. Cualquier otra modificación del Convenio que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el Convenio modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. PARÁGRAFO 4.- Toda Adición o modificación del Convenio requerirá concepto previo no vinculante del supervisor. PARÁGRAFO 5.- El CONTRATISTA acreditará al CONTRATANTE el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. PARÁGRAFO 6.- Si las modificaciones alteran el valor del Convenio en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a su ejecución y se procederá a su liquidación. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN DEL Convenio: Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el CONTRATANTE dispondrá la terminación anticipada del Convenio, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del Convenio cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la ley. El CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. PARÁGRAFO.- Cuando la terminación del Convenio sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. CLAUSULA DECIMA OCTAVA- CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del Convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El CONTRATANTE también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1º de la ley 828 de 2003, en la ley 64 de 1978 (protección ingeniería nacional); o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas (Convenios de obra, concesión), y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el CONTRATANTE hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del CONTRATANTE. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARAGRAFO: En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar. CLAUSULA DECIMA NOVENA- RECLAMOS: Los reclamos que el CONTRATISTA considere

pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, argumentada, por conducto del supervisor, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a los hechos que los generan; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del Convenio, por causa de la misma, a menos que el CONTRATANTE lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del Convenio; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación el CONTRATANTE se pronunciará dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes; si guardare silencio, se entenderá que la reclamación fue aceptada y aprobada. PARAGRAFO: La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud. CLAUSULA VIGESIMA. - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- CLÁUSULA COMPROMISORIA: Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma prevista, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros en la forma establecida en la Ley 1563 de 2012 y demás normas concordantes. Los costos de los árbitros serán asumidos por igual tanto por el CONTRATANTE como por EL CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Convenio. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN DEL Convenio: El presente Convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses, siguientes al recibo de los servicios a satisfacción por parte del supervisor. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del Convenio. PARÁGRAFO.- El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del Convenio por parte del SUPERVISOR y adoptará las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de las sanciones establecidas por el artículo 1° de la ley 828 de 2003. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL Convenio: Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del Convenio y sus modificaciones. 2. Copia de las actas de recibo de los bienes entregados por el CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8° de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del Convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9° de la misma ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS DEL Convenio: Forman parte integrante de éste Convenio los siguientes documentos: a) estudio previo; b) anexo técnico N° 1; c) propuesta del contratista; d) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del Convenio. PARAGRAFO: El Convenio prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN: Para celebrar el presente Convenio, deberá acreditarse la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. Para el efecto, el Municipio consultará el Boletín emitido por la Contraloría General de la República o la base de datos de dicha entidad y dejará constancia escrita de la consulta y su resultado. CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL Convenio: El

presente Convenio se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, operación ésta que EL CONTRATANTE efectuará a más tardar dentro del día hábil siguiente a su suscripción. 2. La acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 3. Aprobación de la garantía única de cumplimiento. **PARAGRAFO.-** Las partes convienen que si EL CONTRATISTA no presenta los documentos pactados en los plazos indicados, el Convenio se terminará, pudiendo el CONTRATANTE adjudicar y suscribirlo con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. **CLAUSULA TREIGESIMA. - OTROS REQUISITOS DEL Convenio:** Este Convenio requiere, además, su publicación en el SECOP. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - VEEDURÍA CIUDADANA:** El CONTRATISTA Se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente Convenio y su ejecución. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de San Gil, Santander.

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL ÁREA FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL

300-C-306-2026

HACE CONSTAR:

Que, revisados los archivos vigentes de Industria y Comercio, se pudo verificar que, **ACUASAN E.I.C.E. E.S.P,** con Número de Identificación Tributaria número **800.120.175-7, se encuentra a Paz y Salvo en el Impuesto Predial a treinta y uno (31) de diciembre de 2025 y en la base de datos de Industria y Comercio se encuentra inscrita con placa No.2458 encontrándose al día hasta el 31 de diciembre de 2025**

Además, se verificó que a **treinta (30) del mes de noviembre del dos mil veinticinco (2025) NO tiene deuda de Alumbrado Público.**

También se revisó que, al día **veintisiete (27) del mes de enero del dos mil veintiséis (2026) NO presenta Comparendos Policivos, Ni multas de Circulación y Transito pendientes de pago.**

Se expide a solicitud del interesado, en San Gil a los **veintisiete (27) días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026). Con validez hasta el veinte (20) de febrero de 2026.**

SEBASTIÁN RINCÓN MORENO
Profesional Universitario – Fiscalización

Gloria Margarita Castro Muñoz
Industria y Comercio

Yesid Ramírez Parra
Predial

Lina Marcela Sarmiento Rodríguez
Cobro Coactivo